

5-102-26.

1871. á 73.

AYUNTAMIENTO POPULAR.

NEGOCIADO DE Obras.

MADRID.

CLASE. Construcciones.

Expediente promovido á instancias de
Don Candido Remis en solicitud de
Construir un piso mas en su casa
Calle de los Alancebos nº 9.

Segada.

1871

NEGOCIADO DE

ESTADO

CLASE

ESTADO

T 2 A



Latina
1888



10.22 fo 889 12

12

Reyenda

Al Sr. Alcalde primero, Presidente del Excmo Ayuntamiento popular de Madrid.

3. M.
Por acuerdo que
Prece á la Co-
mision de Obras
públicas infame
del Arquitecto
Municipal de
la Seccion.

D. Candido Remis, dueño de la casa en esta Corte sita en la calle de los Mancebos n.º 9 mod.º con vuelta á la de la Redondilla n.º 3 en la manzana 126 a. V. E. con la debida consideracion hace presente, que siendo muy conveniente á sus intereses el elevor un piso mas ó sea se guando en dicha finca, igualmente que ejecutar las reformas interiores y decorado de las fachadas actuales, segun indica con tinta de carmin el adjunto plano de fachadas y seccion

Dicenta nes de la primera origia de ambas calles firmado por el Arquitecto D. Manuel M.º Muñoz

A. V. E. suplica se sirva dar las ordenes oportunas para que a la mayor brevedad posible se le conceda la correspondiente licencia para su ejecucion. Gracia que espera de la notoria la comision justificacion de V. E. Madrid 2 de Abril de 1871 =
de Obras.

Con dicho Premis

Enterado de los planos y memoria adjuntos, firmados por el Arquitecto D. Manuel M.º Muñoz, y que manifiestan las obras de reforma que se desean ejecutar en la casa á que estos se refieren, pueden dividirse en dos grupos principales

que son: 1.^o La construcción de un nuevo piso sobre los que en la actualidad tiene la finca y 2.^o la división del actual piso bajo en bajo y entresuelo y la construcción de la nueva traviesa paralela a la fachada de la calle de la Redondilla y comprendidas entre dicha fachada y la actual primera traviesa.

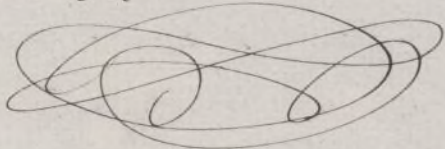
Para la primera de las obras antedichas se supone que la calle de la Redondilla tiene el ancho de 2.^o orden, lo cual no será cierto hasta tanto que se deserre esta finca y se retire de la actual alineación, dos metros veinte centímetros que marca la alineación aprobada para esta calle, pues al presente solo tiene la calle un ancho de cuatro metros, noventa centímetros, por cuya razón la altura total que se desea dar a la nueva construcción solo podría, en mi concepto, extenderse hasta los quince metros de la esquina, según previene la regla 1.^o de la R.^o D. de 10 de Junio de 1884. Respecto a la construcción de la nueva traviesa y piso para formar el entresuelo, son, asimismo, de las prohibidas por la regla cuarta de la R.^o D. de 9 de Febrero de 1863, pues la nueva traviesa ha de ser de mayor resistencia que los pilares, columnas, o apoyos que allí se prescriben y cada madera de suelo del nuevo piso puede considerarse como un tirante, por cuyas razones, opino, no puede accederse a los deseos del interesado.

2^a

P.S. Sin embargo, acordaran lo que estimen
mas acertado.

Madrid 10 de Abril de 1871

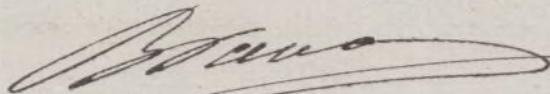
Manuel Alcantar Mayor



12 Abril 1871

En Comision de Obasas.

De acuerdo con el Propioa facultativo, no ha
lugar a lo solicitado por el Sr. Beniz.



Memoria descriptiva de la obra de aumento y reforma que se trata de hacer en la Casa sita en esta Corte calle de los Mancebos n.º 9 mod.º con vuelta a la de la Redondilla n.º 3. mansana 126 de la propiedad de Don Candido Beniz.

La superficie que ocupa esta Casa es de cuatrocientos veinte metros cuadrados equivalentes a 1510 pies y consiste en la actualidad de piso bajo, principal y armadura, teniendo la planta baja por la fachada de la Calle de los Mancebos una altura de seis metros sesenta y cinco centímetros, y seis metros noventa centímetros por la de la Redondilla debido al desnivel de ambas Calles, y la planta principal tres metros sesenta centímetros, proponiéndose su dueño elevar un piso mas ó sea segundo de tres metros veinticinco centímetros de altura y cincuenta centímetros, mas para la coronacion de las fachadas que dan una altura total de catorce metros veinticinco centímetros, altura menor que la fijada en las ordenanzas municipales para las Casas en Calle de 2.º Orden como son en las que se halla situada dicha finca.

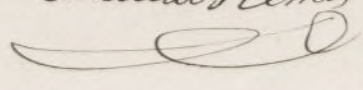
Como manifiestan los planos de actualidad, la citada Casa tiene una sola crugia por cada Calle de longitud y anchos diferentes, siendo la linea de fachada por la Calle de los Mancebos de diez y siete metros ochenta centímetros, distribuidos en tres huecos en cada planta situados simetricamente guardando el mismo eje vertical en todos los pisos y el ancho de la crugia es de cuatro metros cuarenta centímetros: la fachada de la Calle de la Redondilla tiene veintidos metros distribuidos en cinco huecos en cada

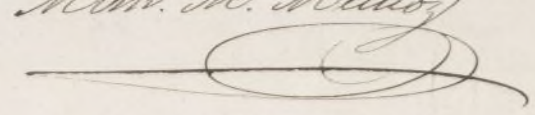
piso siendo fingido, la mayor parte, y el ancho de la crugia es de seis metros setenta centímetros.

Las fachadas y primeras traviesas en planta baja estan contruidas con un péculo de mamposteria de un metro cuarenta centímetros de altura por termino medio con sillaria de piedra conqueña en el ángulo y aristas de los huecos, y el resto de buena fábrica de ladrillo recocido con mostero de cal y arena con un espesor de ochenta centímetros en las fachadas y veinte y cuatro en las traviesas, y la planta principal de cincuenta y cuatro centímetros de espesor entramadas y representadas de veintiocho centímetros las fachadas y traviesas. Las traviesas interiores y medianeras son entramadas de varios espesores disminuyendo sus marcos en los pisos superiores y los suelos son formados igualmente por entramados horizontales con maderos de los marcos necesarios. El aumento de piso y reforma proyectada que se trata de ejecutar en la referida finca, segun se manifiesta en los planos con tinta de carmin consiste en abrir los huecos que existen tabicados y fingidos en sus fachadas, rasgando las antepechados del piso principal para colocar balcones de hierro voladizo, construyendo su correspondiente arco de fábrica al hueco que no le tenga, variando la puerta de entrada por la calle de la Redondilla como igualmente la caja de escalera haciendo esta nueva desde su planta. En la crugia de la Calle de la Redondilla que como queda dicho tiene en su planta baja un ancho de seis metros setenta centímetros y seis metros noventa centímetros de altura, se trata de dividir dicha altura en planta baja y entresuelo haciendo un nuevo piso en la mayor parte de su linea de fachada, dando tres metros noventa centímetros de

altura a la planta baja y los tres medios restantes al, entresuelo, diviendo tambien el ancho de la crugia por un tabicon de carga en la misma linea para mejor distribucion interior de las nuevas habitaciones y aprovechamiento de maderas en ^{los} nuevos pisos. Y por ultimo el piso segundo que se trata de eleva^r sera su construccion y distribucion análoga a la que hoy tiene y con el mismo número de bucos en cada fachada guardando el eje vertical de los actuales, decorando sus fachadas convenientemente con ruidos impostas y jambas, poniendo cercos guarda-rieros de madera y balcones de hierro de balaustra con graca en todos los bucos, coronando dichos balcones con un correspondiente alero de madera y que con canalon de plomo y bajadas de aguas a la alcantarilla general de todo segun indica el plano de reforma con título de carmin; siendo en lo general el resto de la obra que se ha de hacer, de la construccion que se usa ordinariamente en esta Corte, hasta dejar la finca como corresponde hoy a viviendas de alguna importancia destinadas a alquilar.

Madrid 30 de Marzo de 1871.

El Dueño.
Candido Premis


El Arquitecto.
Man. M. Muñoz


A ROMANINI

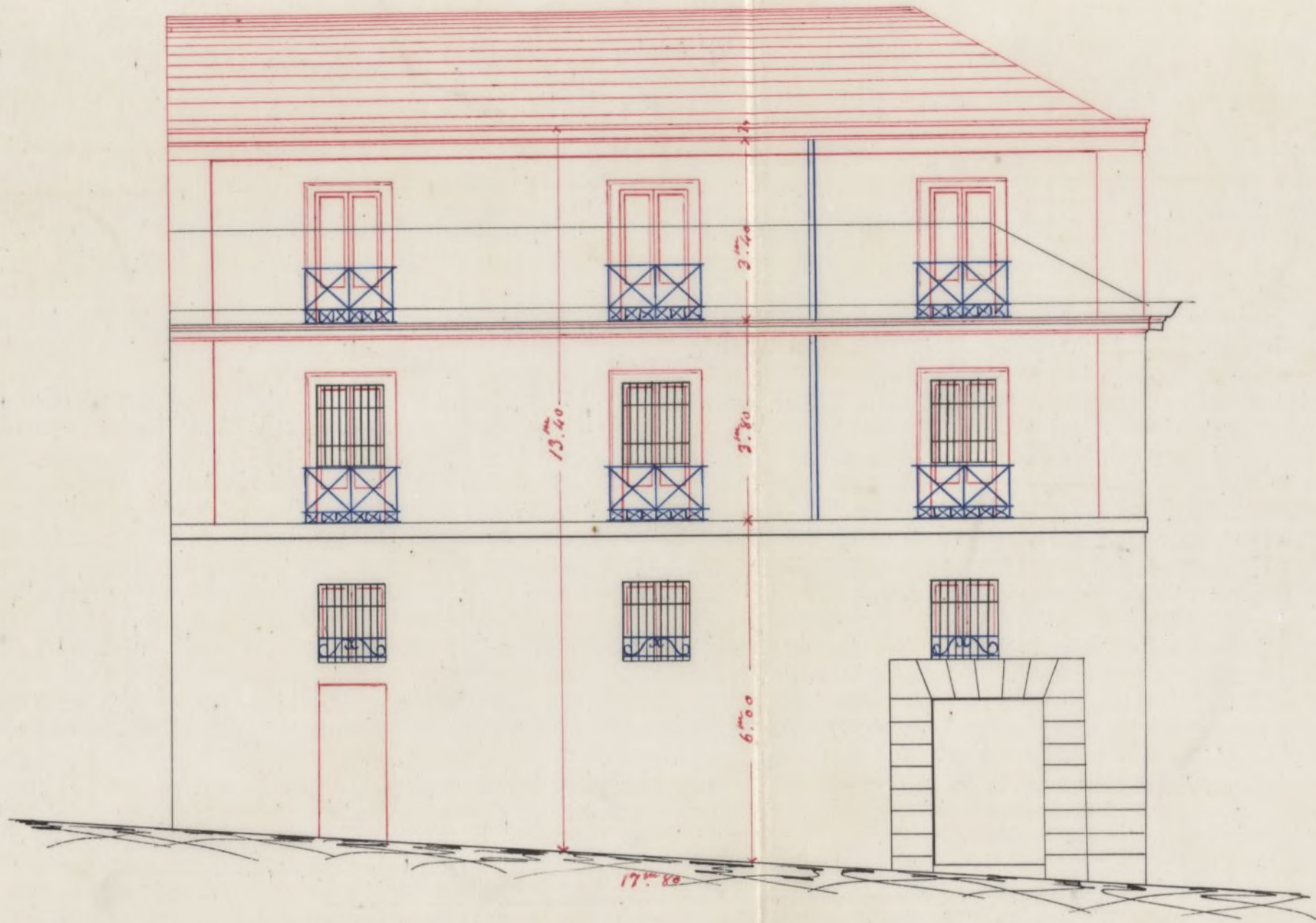
3

37/50

A. B. O. M. A. I. I.

Planos del estado actual y del aumento y reforma que se trata de hacer en la Casa de esta Corte Calle de los Manecos n.º 9 con vuelta a la de la Redondilla n.º 3 de la propiedad de D. Candido Remis.

Calle de los Manecos



Calle de la Redondilla



Escala de 0.01 por metro

Madrid 30 de Marzo de 1871.

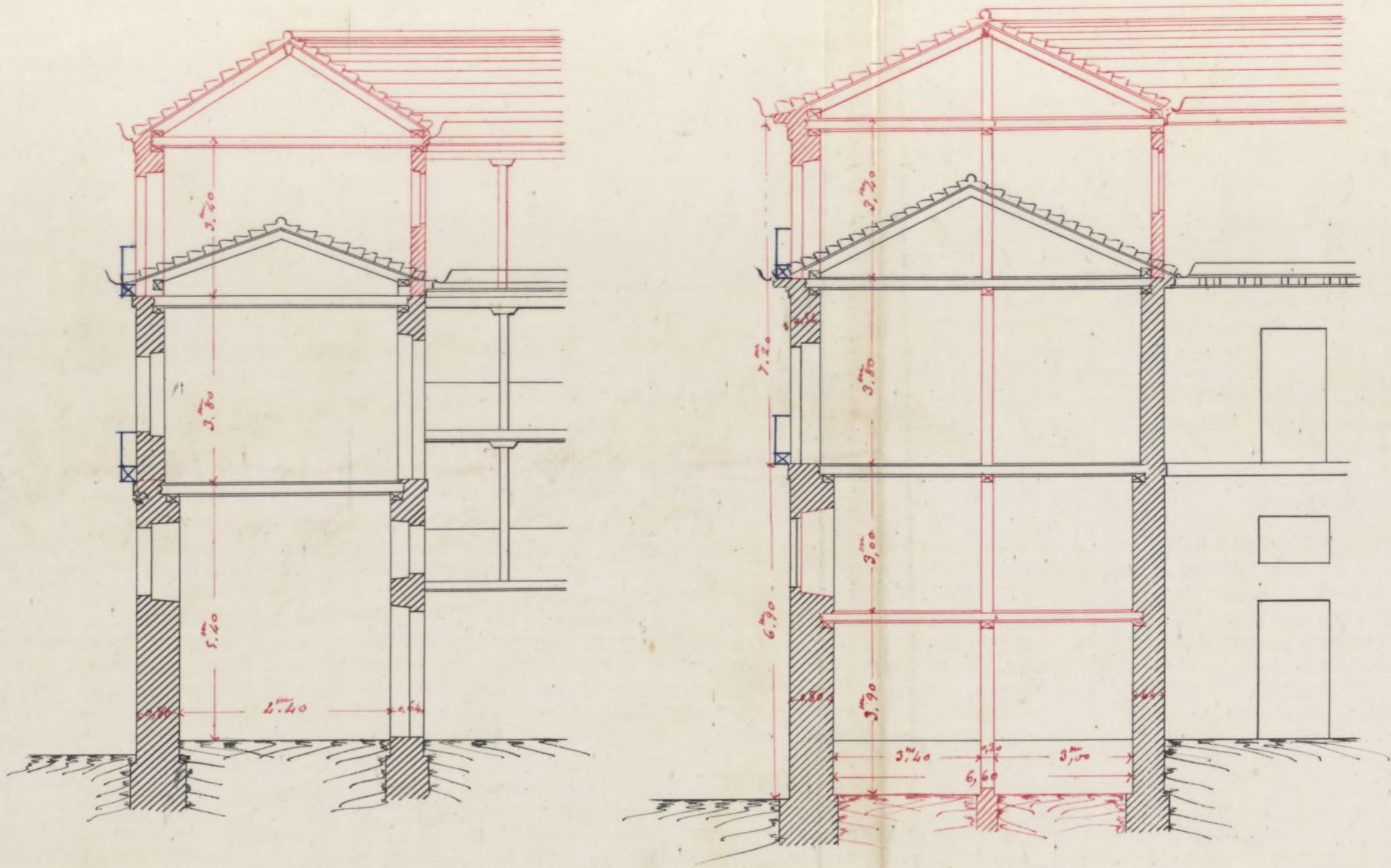
El Arq.º

Man. M. Muriel

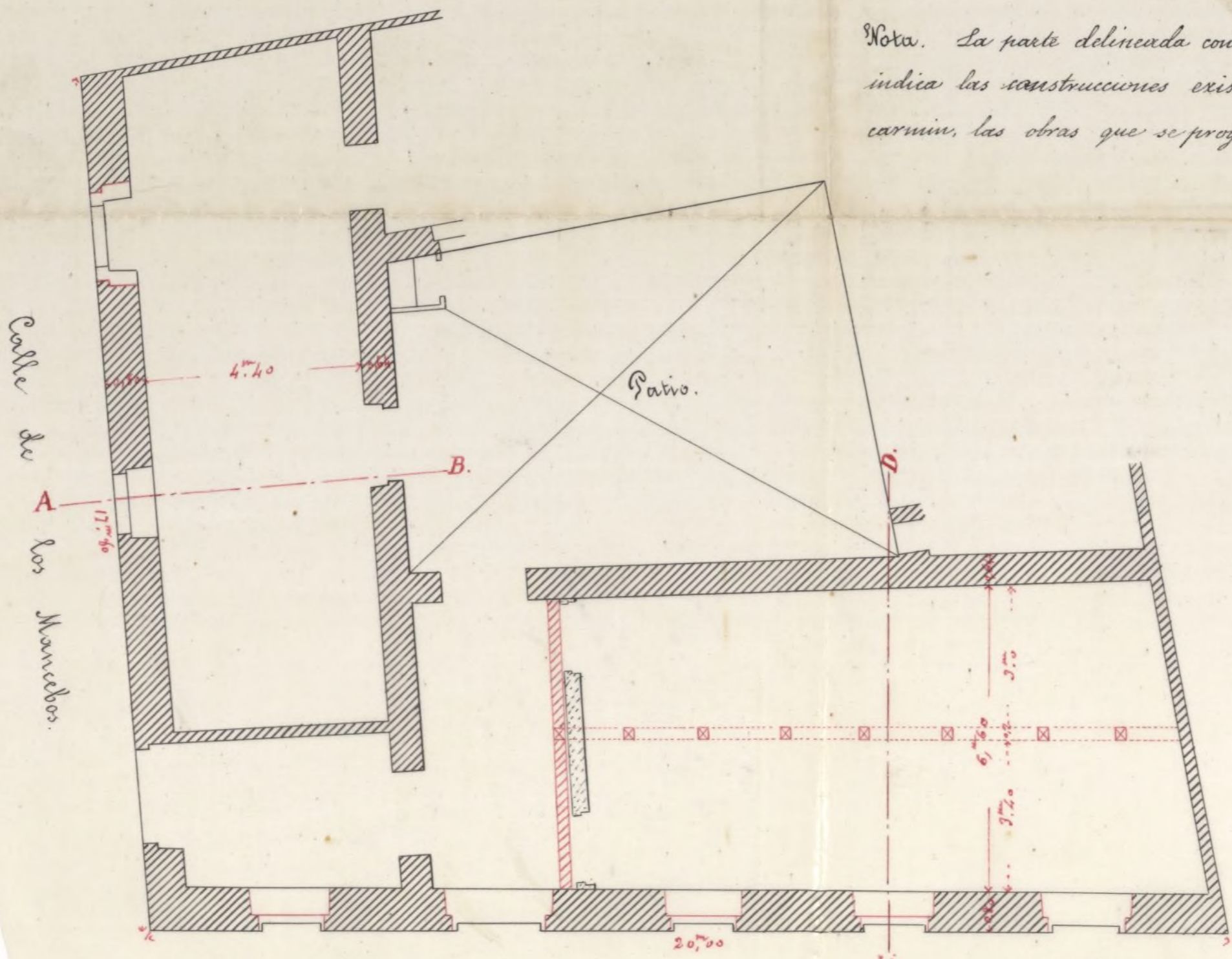
Casa Calle de los Mancos n.º 9 con vuelta a la de la Redondilla n.º 3.

Seccion por AB

Seccion por CD.



Planta de las primeras crujias



Nota. La parte delineada con tinta negra indica las construcciones existentes; y la de carmin, las obras que se proyectan.

Madrid 30 de Marzo de 1871.

El arq.^{to}

Man. N.º. Muñoz

Calle de la Redondilla

Escala de 0.01 por metro.

Ayuntamiento de Madrid

Duplicado.

Planos de reforma de la Casa
Calle de los Mancebos n.º 7 con
vuelta a la de la Redondilla
n.º 3 de la propiedad de
Don Cándido Remis.

Memoria descriptiva de la obra de aumento y reforma que se trata de hacer en la Casa sita en esta Corte Calle de los Mancebos n.º 9 mod.º con vuelta a la de la Redondilla n.º 3. manzana 126 de la propiedad de D. Cándido Remis.

La superficie que ocupa esta Casa es de cuatrocientos veinte metros cuadrados, equivalentes a 9410 pies, y consta en la actualidad de piso bajo, principal y armadoras, teniendo la planta baja por la fachada de la Calle de los Mancebos una altura de seis metros sesenta y cinco centímetros y seis metros noventa centímetros por la de la Redondilla debido al desnivel de ambas Calles, y la planta principal tres metros sesenta centímetros, proponiéndose su dueño elevar un pie mas o sea segundo de tres metros veinte y cinco centímetros de altura y cincuenta centímetros mas para la coronacion de las fachadas que dan una altura total de catorce metros veinticinco centímetros, altura menor que la fijada en las ordenanzas Municipales para las Casas en Calles de 2.º orden como son en la que se halla situada dicha finca.

Como manifiestan los planos de actualidad, la citada Casa tiene una sola cruzia por cada Calle de longitud y anchos diferentes, siendo la linea de fachada por la Calle de los Mancebos de diez y siete metros ochenta centímetros distribuidos en tres huecos en cada planta situados simetricamente guardando el mismo eje vertical en todos los pisos, y el ancho de la Cruzia es de cuatro metros cuarenta centímetros.

La fachada de la Calle de la Redondilla tiene veintidos me-

trios distribuidos en cinco huecos en cada piso, siendo fijidos la mayor parte, y el ancho de la cruzia es de seis metros sesenta centímetros.

Las fachadas y primeras traviesas en planta baja estan construidas con un recibo de mamposteria de un metro cuarenta centímetros de altura por término medio con sillera de piedra benoquina en el ángulo y aristas de los huecos, y el resto de buena fabrica de la dicho recibo con mortero de cal y arena con un espesor de ochenta centímetros en las fachadas y sesenta y cuatro en las traviesas, y la planta principal de cincuenta y cuatro centímetros de espesor entramadas y reforzadas de veintiocho centímetros las fachadas y traviesas. Las traviesas interiores y medianeras son entramadas de varios espesores disminuyendo sus masas en los pisos superiores, y los suelos son formados igualmente por entramados horizontales con maderos de los muros necesarios.

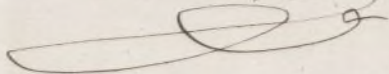
El aumento de piso y reforma proyectada que se trata de ejecutar en la referida finca segun se manifiesta en los planos con tinta de carbón, consiste en abrir los huecos que existen fabricados y fijidos en sus fachadas, rasgando los antepechados del piso principal para colocar balcones de hierro voladizos, construyendo en correspondiente arco de fabrica al hueco que no le tenga, variando la puerta de entrada por la calle de la Redencilla como igualmente la caja de escalera haciendo esta nueva desde su planta. En la cruzia de la Calle de la Redencilla que como queda dicho tiene en su planta baja un ancho de seis metros sesenta centímetros y seis metros noventa centímetros de altura, se trata de dividir dicha altura en planta baja y entreuelo haciendo

un nuevo piso en la mayor parte de su línea de fachada, dando tres metros noventa centímetros de altura a la planta baja y los tres metros restantes al entrepiso, dividiendo también el ancho de la erugia por ~~un~~ tabicon de carga en la misma línea para mejor distribución interior de las nuevas habitaciones, y aprovechamiento de maderas en los nuevos pisos. Y por último el piso segundo que se trata de elevar será su construcción y distribución análoga a la que hoy tiene y con el mismo número de huecos en cada fachada guardando el eje vertical de los actuales decorando sus fachadas convenientemente con molduras y jambas, poniendo arcos guarda-vivos de madera y balcones de hierro de balustrada con graca en todos los huecos, coronando dichos balcones con sus correspondientes alero de madera y yeso con canchón de plomo y bajadas de aguas a la alcantarilla general G., todo según indica el plano de reforma con tinta de carmin; siendo en lo general el resto de la obra que se ha de hacer de la construcción que se usa ordinariamente en esta Corte, hasta dejar la firma como corresponde hoy a viviendas de alguna importancia destinadas a alquilar.

Madrid 30 de Marzo de 1876.

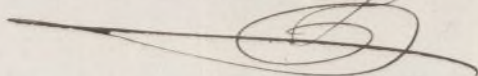
El Duero.

Candido Remis



El Arquitecto.

Man. M. M. M. M.

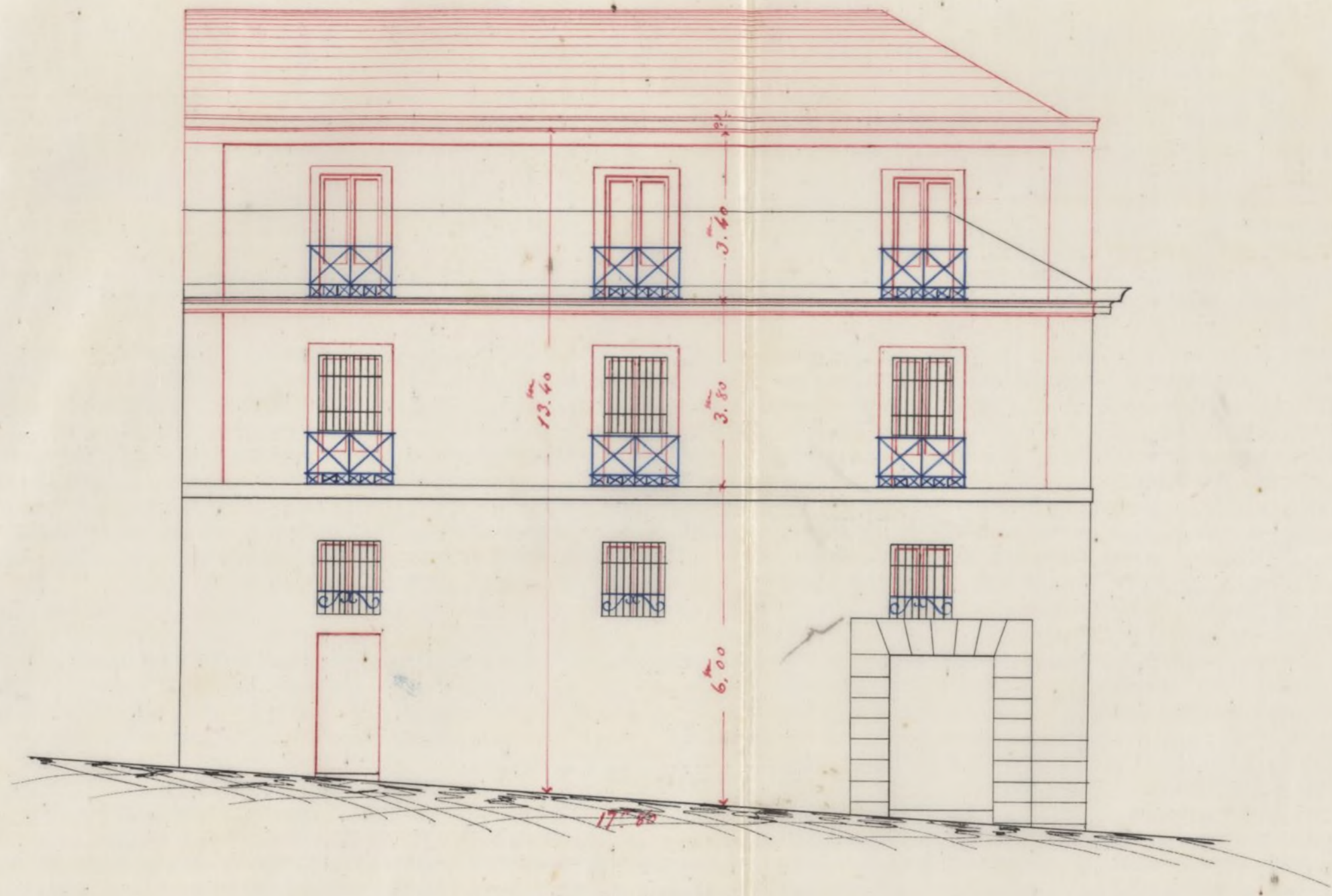


25

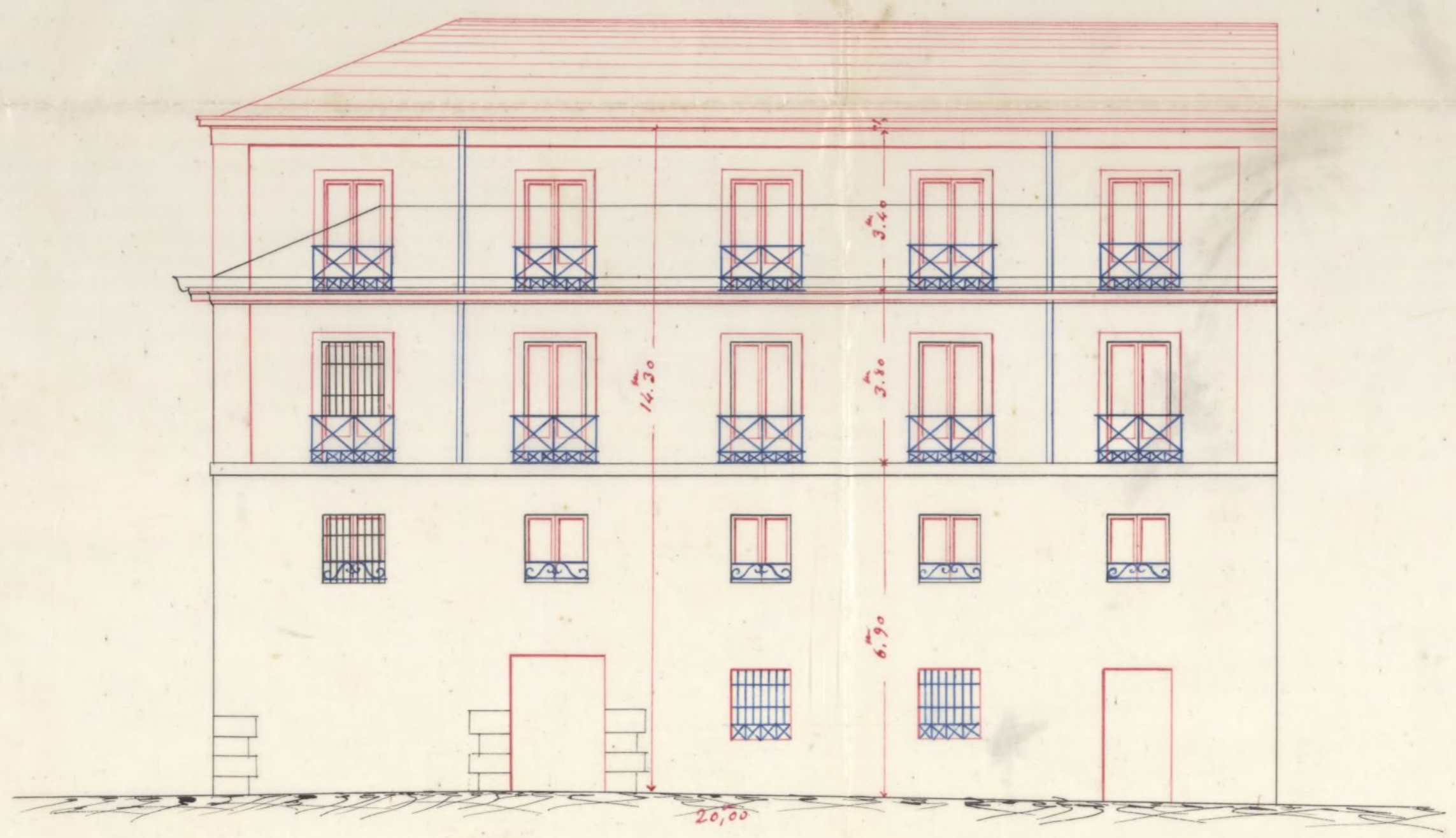
7 DE FEBRERO DE 1884

Planos del estado actual y del aumento y reforma que se trata de hacer en la Casa de esta Corte Calle de los Mancebos nº 9 con vuelta á la de la Redondilla nº 3 de la propiedad de D. Candido Arenis.

Calle de los Mancebos.



Calle de la Redondilla



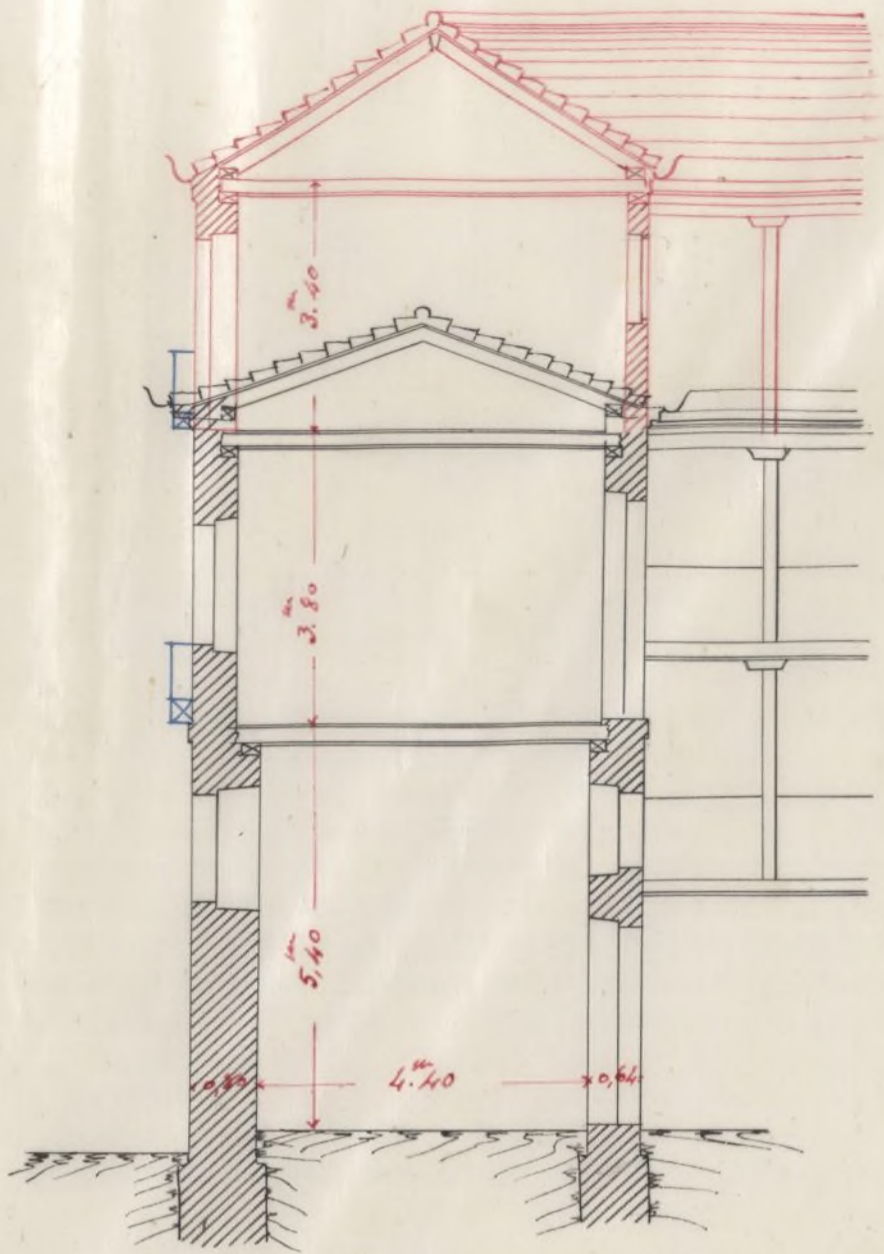
Escala de 0.01 por metro.

Madrid 30 de Marzo de 1871.

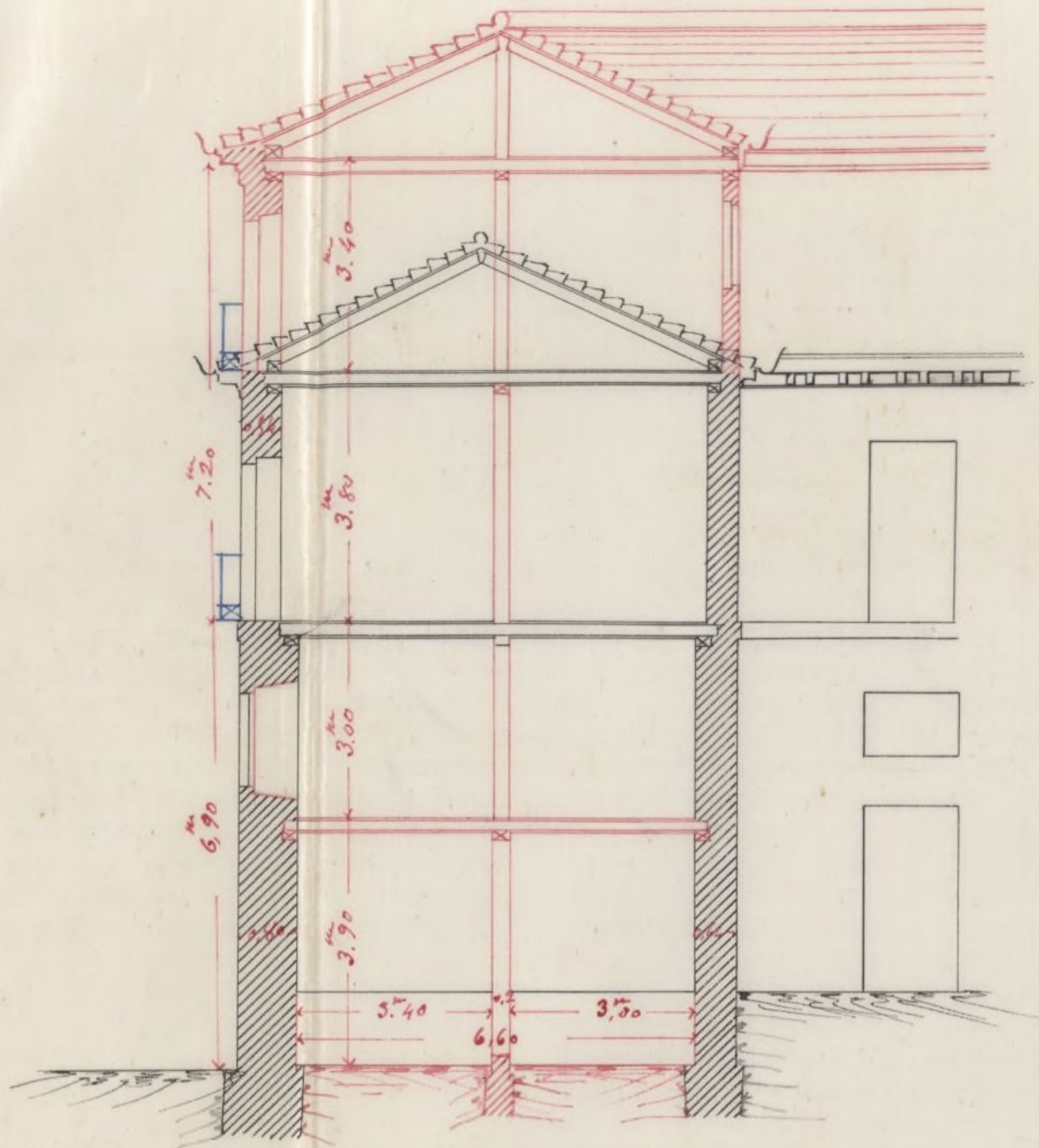
El Arqu.
 Juan M. Muñoz

Casa Calle de los Manibos n.º 9 con buelta a la de la Redondilla n.º 3.

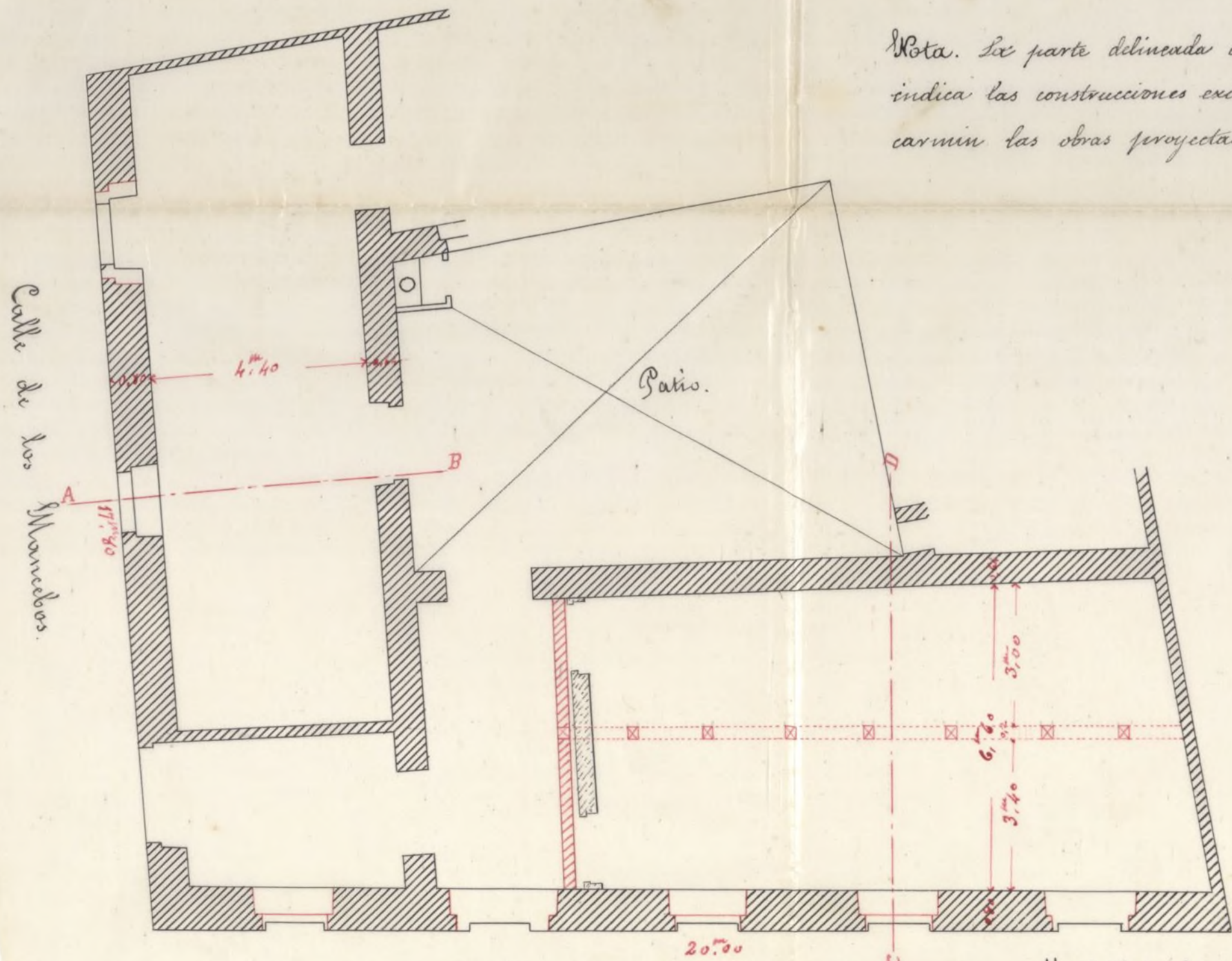
Seccion por AB.



Seccion por CD.



Planta de las primeras cuñas



Nota. La parte delineada con tinta negra indica las construcciones existentes, y la de carmin las obras proyectadas.

Calle de la Redondilla.

Madrid 30 de Marzo de 1871.

Escala de 0.01 por metro

El Arq.^{to}
Man. M.ª Mungu

A.



1877



10.9.7889 12

(12.)

Excmo. Sr. Alcalde 1.º Presidente del Excmo. Ayuntamiento Popular de Madrid.


6. Junio. D. Candido Permis, dueño de la Casa en esta Corte
 Por acuerdo gran
 Pone a la Comi-
 sion de Obras precio 126 a' U. C. con la debida consideracion hace presente, que
 nifirma del esty) siendole muy conveniente a sus intereses el abrir los hue-
 cos de fachadas que existen fingidos en las mismas, igual-
 mente que ejecutar varias obras interiores, rebocando y
 decorando las fachadas, segun indican, con tinta de car-
 min, los adjuntos planos firmados por el Arquitecto
 D. Manuel M.º Muñoz.

Dicentera

A. U. C. Suplica se sirva dar las ordenes oportunas para que a la
 mayor brevedad posible se le conceda la correspondiente
 licencia para su ejecucion. Gracia que opera de la noto-
 ria justificacion de U. C. Madrid 5 de Junio de 1877

Candido Permis

S. S. de la Comision de Obras Interiores de lo que se pide

En la anterior instancia  no debían obras que se desearan ejecutar en la casa á que aquélla se refiere, las que se detallan convenientemente en los pliegos y memorias adjuntas formadas por el arquitecto D. Manuel M^{or} Minor, debo hacer presente á V. E. que según fuere el honor de manifestar en un informe de 10 de abril de último, con motivo de otra petición hecha por el mismo interesado, la construcción del nuevo piso para formar dos de lo que hay es solo piso bajo y comprendido en la primera crujía de la calle de Redondilla, es una de las obras prohibidas por la real 4^a de R. O. de 9 de Febrero de 1869, y por lo tanto no puede autorizarse su ejecución.

Todas las demás obras que se proponen son de las autorizadas

das por la citada R. D. de 9 de Feb.
por lo cual no ver inconvenientes
en que V. S. se sirva autorizar
su construcion siempre que el in-
teresado se sujeta a lo que se pre-
viene en las reglas siguientes.

1^a Que en la fachada y primera
traviesa no se ha de verificar nin-
guna de las obras prohibidas por la
regla 4^a de la citada R. D. de 9 de
Febrero.

2^a Que las bajadas de aguas pluviales
se han de embeter en la fachada y
dirijir a la alcantarilla general.

3^a Que se cumpla con lo prevenido
en los art. 96, 99, 100, 131 y 132 de las
ordenanzas municipales y demas
acuerdos del Cabildo Ayuntamiento
relativos a ardominos.

4^a Que a fin de comprobar si se ha
cumplido con las condiciones de
la licencia, el dueño de la finca
está obligado a dar aviso al Cabildo
trascorrido ~~treinta~~ ^{veinte} dias, cuando la obra
se halle en el estado que previene
la regla 10 de la R. D. de 9 de

Febrero,

- 3^{ta} Que el dueño de la finca, está obligado a suspender las obras tan luego como de palabra o por escrito lo mande el Arquitecto de la Sección, a fin de que se cumpla con lo que previenen las reglas 9. 11 y 12 de la antedicha C. A.
- 6^{ta} Que el Arquitecto de la Sección puede reconocer la obra siempre que lo tenga por conveniente, con el derecho de mandar deshacer los muros que se han ejecutado en la fachada y primera traviesa si estos se han hecho antes de cumplir con lo que previene la regla 11^a.
- 7^{ta} Que cuando se terminen las obras y antes de alquilar las habitaciones, lo participará el dueño al Excmo. Sr. Alcalde primer Acordado para que una certificación del director, con la que acredite que la finca reúne las condiciones para ser habitada, así por su

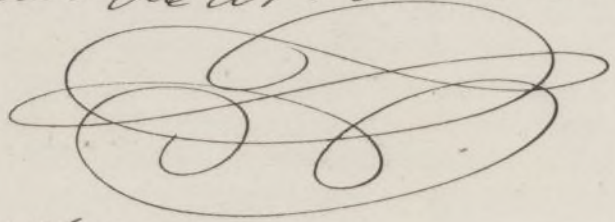
(16)

soliter cum per se conditiones
higienicas)

Por sin embargo acordaron
tomar aciertos

Madrid 7 de Junio 1871

Manuel Bartolomé



quien

Subcomandante

Sección de higiene
Ay.º de la Sección.

Mano

Memoria descriptiva de los planos de reforma que
 se han hecho en la Casa de los Mancebos n.º 9 con
 vuelta a la de la Redondilla n.º 3 de la propiedad de D. Can-
 dido Remis.

Planos de reforma de la Casa
 Calle de los Mancebos n.º 9 con
 vuelta a la de la Redondilla n.º
 mero 3 de la propiedad de D. Can-
 dido Remis =

Memoria descriptiva de las obras de reforma que se trata de hacer en la Casa de esta Corte Calle de los Marcebos n.º 9. mod.º con vuelta a la de la Redondilla n.º 3 manzana 116 de la propiedad de D. Cándido Poemis.

La superficie que ocupa esta Casa es de cuatrocientos veinte metros cuadrados equivalentes a 4410 pies², consta de piso bajo, principal y armaduras, teniendo la planta baja por la fachada de la calle de los Marcebos una altura de seis metros sesenta centímetros, y seis metros noventa centímetros por la de la Redondilla, debido al desnivel de ambas calles; y la planta principal tres metros sesenta centímetros, y cincuenta centímetros mas la coronacion a alero que dan una altura total de once metros.

Como manifiestan los planos de actualidad, la citada Casa tiene una sola crugia por cada calle de longitud y anchos diferentes, siendo la linea de fachada por la calle de los Marcebos de diez y siete metros ochenta centímetros, distribuido en tres huecos en cada planta, situados simetricamente guardando el mismo eje vertical en ambos pisos, y el ancho o luz de la crugia es de cuatro metros cuarenta centímetros. La fachada de la calle de la Redondilla tiene veintidos metros de longitud distribuido en cinco huecos en cada piso siendo principal la mayor parte, y el ancho de la crugia es de seis metros sesenta centímetros.

Las fachadas y primeras traviesas en planta baja es-
tán construidas con un recibo de mampostería de un
metro cuarenta centímetros de altura por término
medio con aliteria de piedra berroqueña en el ángu-
lo y aristas de los huecos, y el resto de buena fábrica
de ladrillo recibo con mortero de cal y arena con un
espesor de ochenta centímetros en las fachadas y sien-
ta y cuatro centímetros en las traviesas; y la planta prin-
cipal de cincuenta y cuatro centímetros de espesor en
fachadas y traviesas, siendo entramadas y repenta-
das de veintiocho centímetros. Las traviesas interiores
y medianeras son entramadas de varios espesores,
diminuyendo sus marcos en los pisos superiores y los
suelos son formados igualmente por entramados hori-
zontales con maderos de los marcos necesarios.

La reforma que se trata de ejecutar en la reprimida
pública según se manifiesta en la planja con tintas
de carmin consiste en abrir los huecos que existen
tabicados y finjidos en sus fachadas, rasgando los an-
tepechados del piso principal para colocar balcones
de hierro voladizo, construyendo su correspondiente
arco de fábrica al hueco que no le tenga, variando
la puerta de entrada por la calle de la Redondilla,
como igualmente la caja de escalera, haciendo
esta nueva desde su planta en la crugia de la Calle
de la Redondilla que como queda dicho tiene en su
planta baja una altura de seis metros noventa centí-
metros, a los siete metros del punto mas bajo se trata
de dividir dicha altura en planta baja y entrando he-
ciendo un nuevo piso en su mayor parte de su li-
nea de fachada, dando tres metros noventa centímetros
de altura a la planta baja y los tres restantes al en-

trénulo, alluras, que están dentro de las bases de la Real orden de 10 de Junio de 1814.

La distribución interior de las habitaciones se variará convenientemente haciendo un repartimiento mas cómodo y adecuado al sitio en que se halla situada la finca, y por último se decorarán sus fachadas convenientemente corriendo impostas y jambas, poniendo cercos guardavinos de madera y balcones de hierro de balaustre con graca en todos los huecos, colocando canalón de plomo y bajada de aguas pluviales á la alcantarilla general &c. todo segun indica el plano de reforma con tinta de carmin, siendo en lo general el resto de la obra que se trata de hacer, de la construcción que se usa ordinariamente en esta Corte, hasta dejar la finca como corresponde hoy á viviendas de alguna importancia destinadas á alquilar. Madrid 5 de Mayo de 1874 =

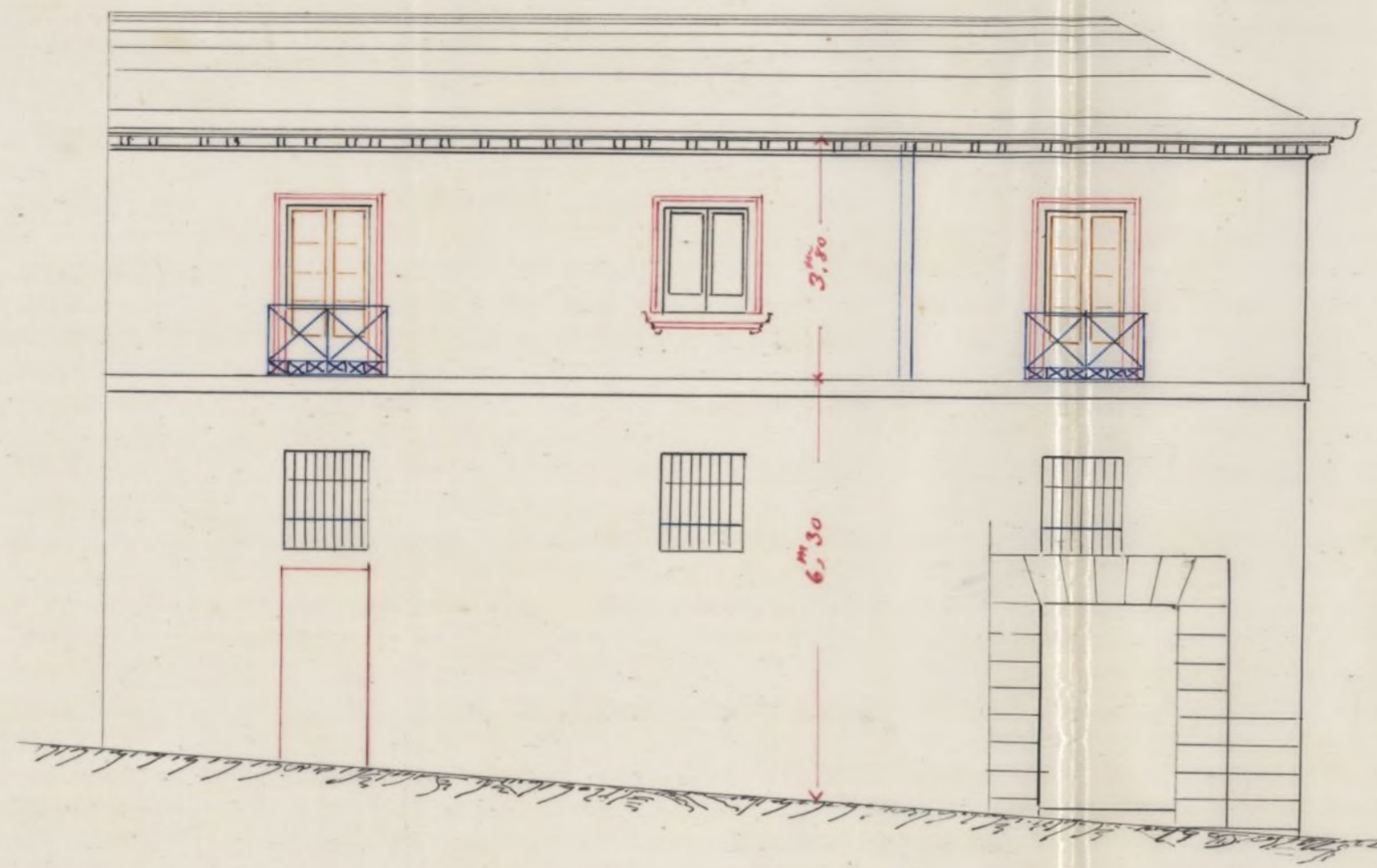
Canclero Remis

Manl. M. Muñoz

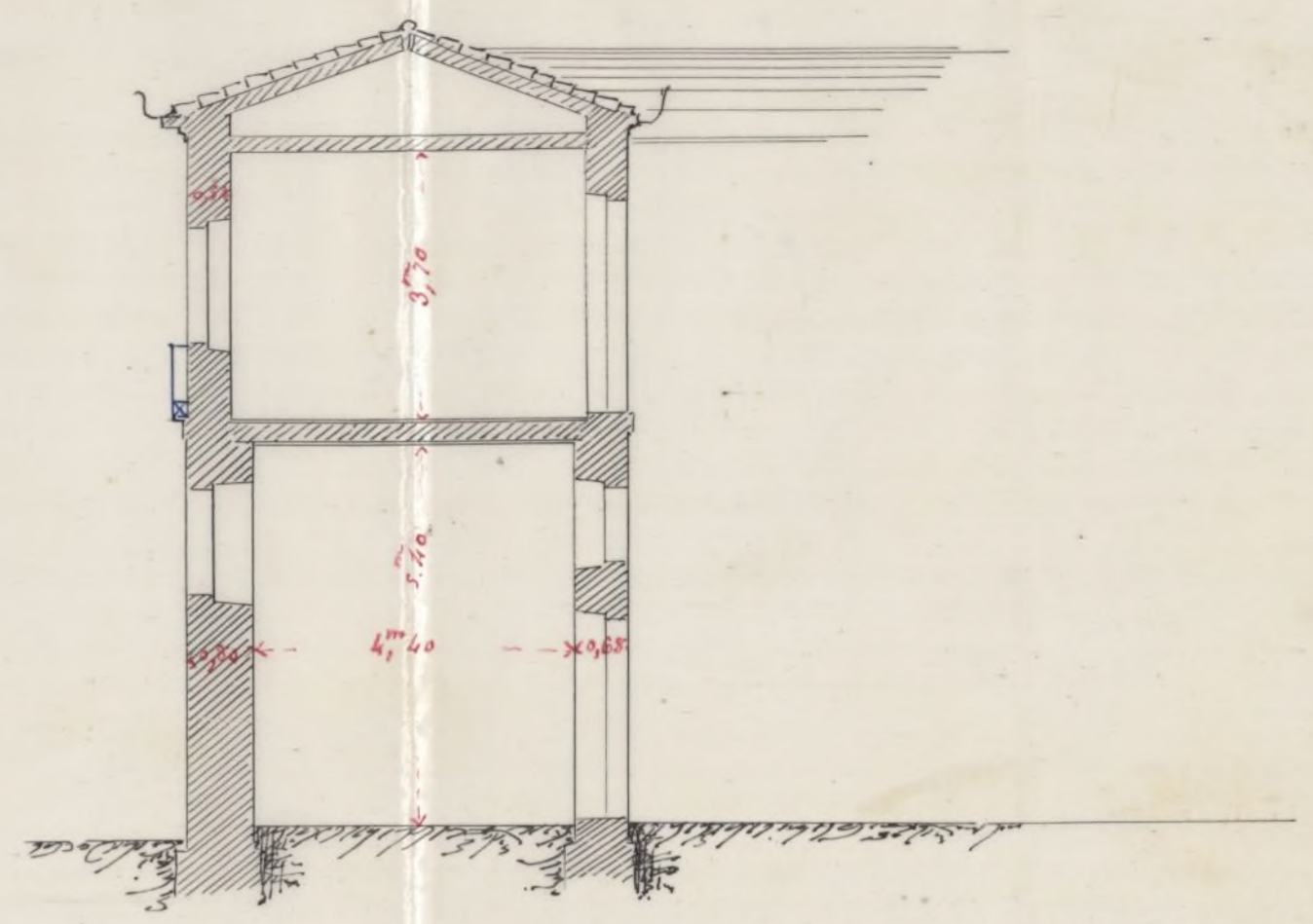
A. ROMANOS

Planos del estado actual y reforma que se trata de ejecutar en la casa de esta corte calle de los Mancebos n.º 9 con vuelta a la de la Redondilla n.º 3 de la propiedad de D. Candido Benis.

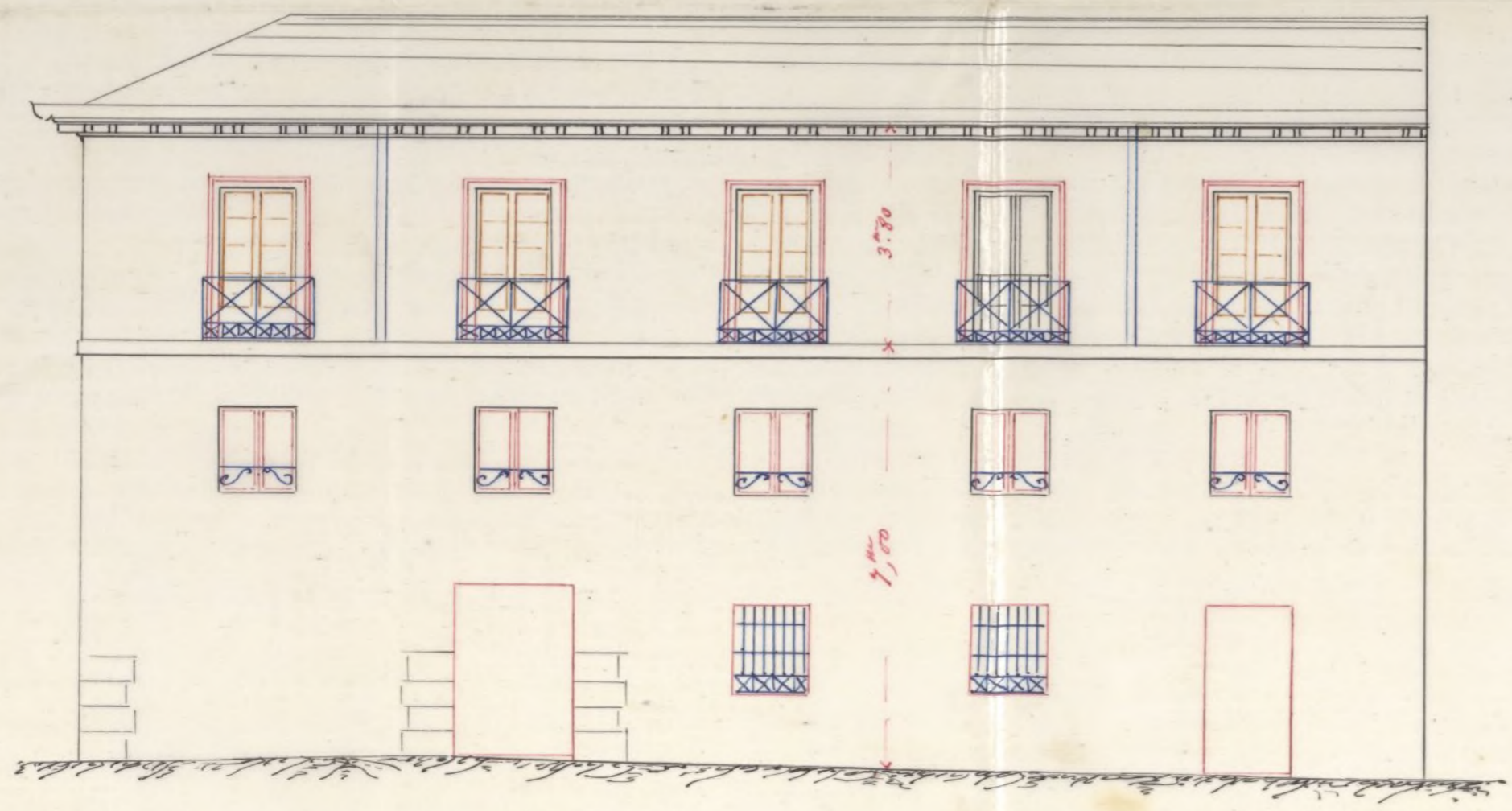
Fachada de la calle de los Mancebos.



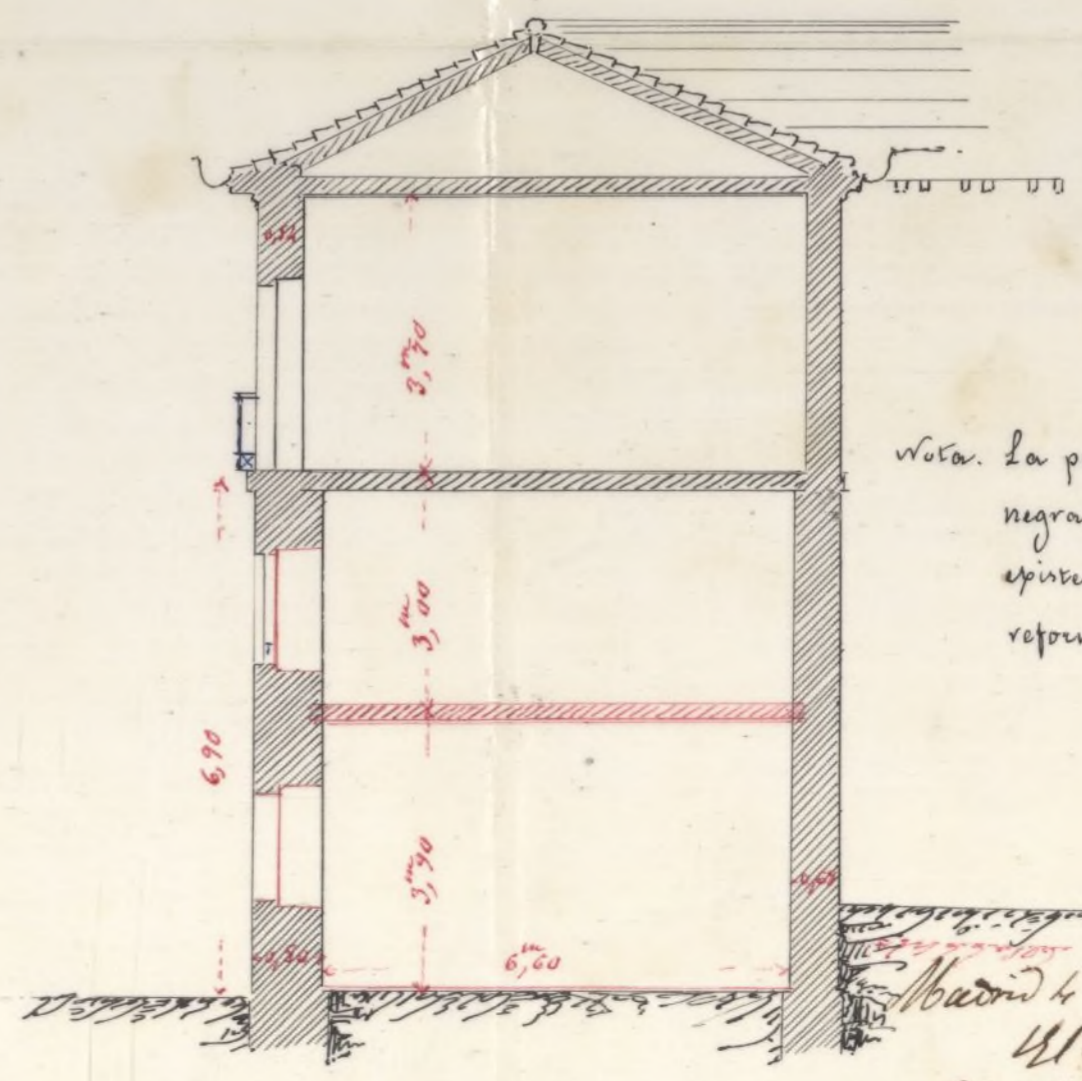
Seccion A.B.



Fachada de la Calle de la Redondilla



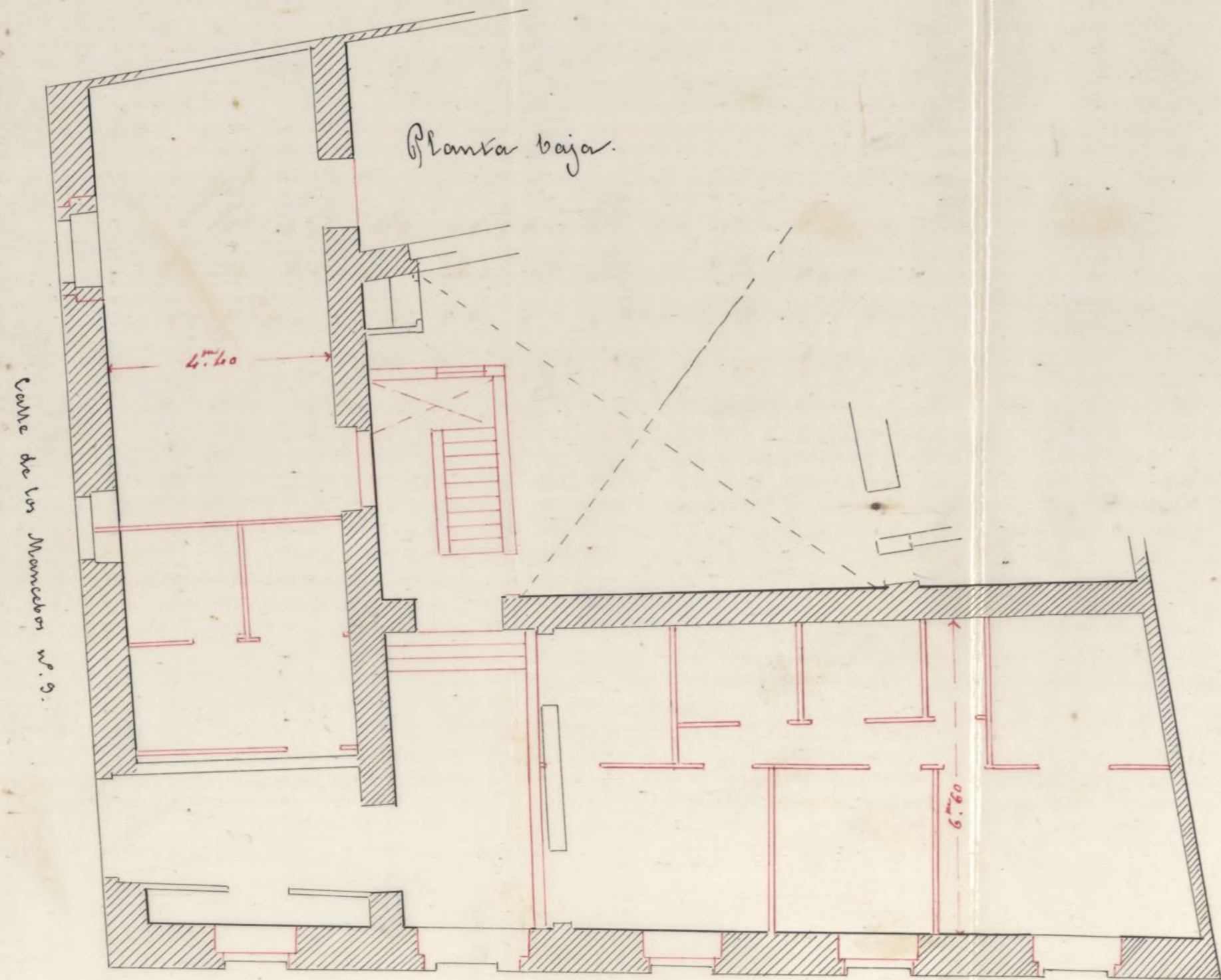
Seccion C.D.



Nota. La parte delineada con tinta negra indican las construcciones existentes y la de carmin las reformas proyectadas.

Madrid 4 de Mayo de 1871.
El arquitecto
Man. M. M. M. M.

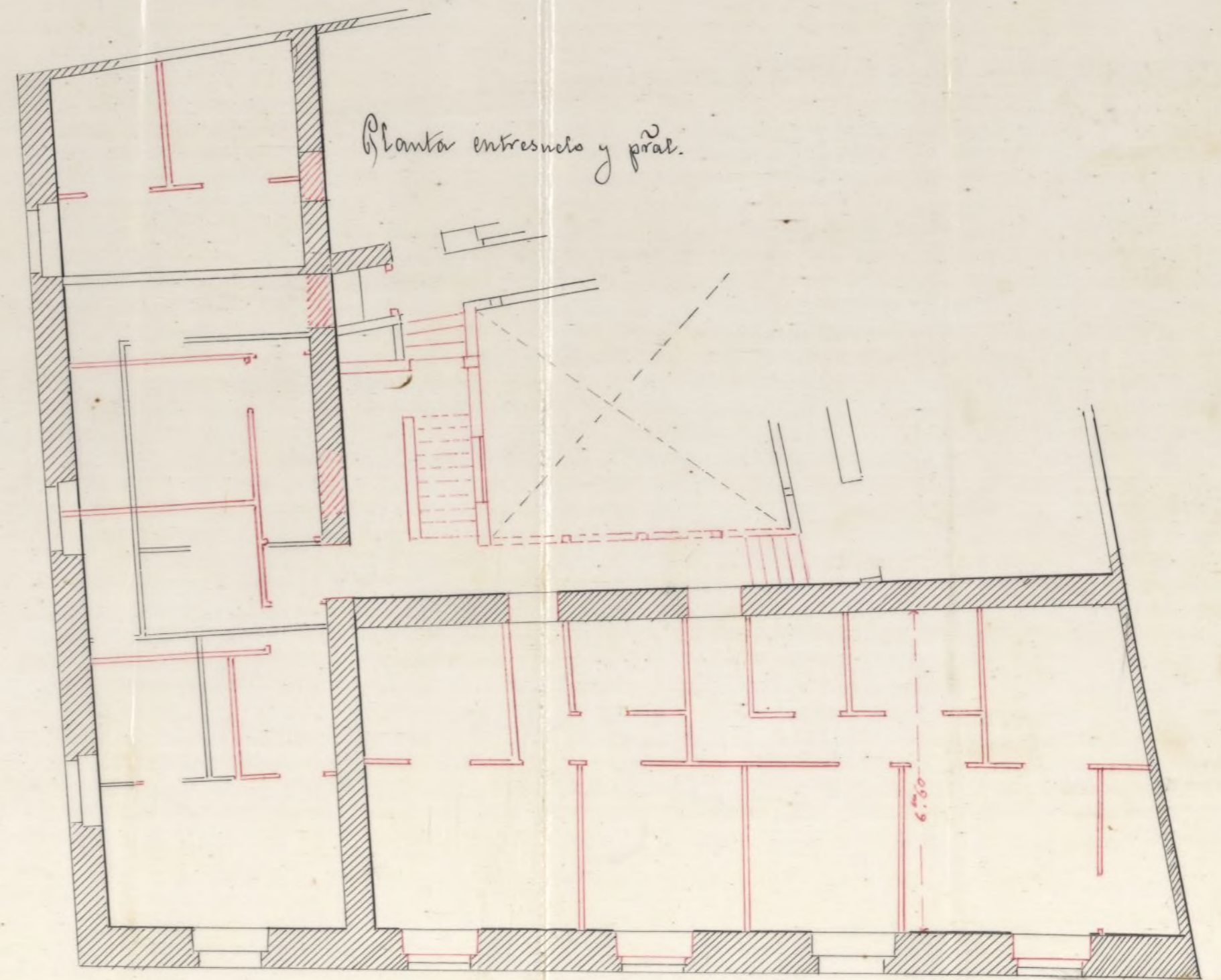
Plantas de las primeras crujias



Calle de los Mancebos n.º 9.

Planta baja.

Calle de la Redondilla n.º 3.



Planta entresuelo y pral.

Escala 1/100

Ayuntamiento de Madrid

Madrid 4 de Mayo de 1871.

El Arqu.º

M.ª M.ª M.ª

Duplicado.

Planos de reforma de la Casa
Calle de los Mancebos n.º 9 con
ruetta a la de la Redondilla nú-
mero 3 de la propiedad de D. Can-
dido Remij.

Memoria descriptiva de las obras de reforma que se trata de hacer en la Casa de esta Corte Calle de los Mancebos n.º 9. mod.º con vuelta a' la de la Redondilla n.º 3. manzana 126. de la propiedad de Don Candido Bemis.

La superficie que ocupa esta Casa es de cuatrocientos veinte metros cuadrados equivalentes a 9410 pies, y consta de piso bajo, principal y armaduras, teniendo la planta baja por la fachada de la Calle de los Mancebos una altura de seis metros setenta centímetros, y seis metros noventa centímetros por la de la Redondilla, debido al desnivel de ambas calles; y la planta principal tres metros setenta centímetros, y cincuenta centímetros mas la coronacion a' alero, que dan una altura total de once metros.

Como manifiestan los planos de actualidades, la citada Casa tiene una sola crugia por cada Calle, de longitudes y anchos diferentes, siendo la linea de fachada por la calle de los Mancebos de diez y siete metros ochenta centímetros, distribuidos en tres huecos en cada planta situados simétricamente guardando el mismo eje vertical en ambos pisos, y el ancho o' luz de la crugia es de cuatro metros cuarenta centímetros. La fachada de la Calle de la Redondilla tiene veintidos metros de longitud distribuidos en cinco huecos en cada piso siendo fijado, la mayor parte, y el ancho de la crugia es de seis metros setenta centímetros. Las fachadas y primeras traviesas en planta baja

están contruidas con un recibo de mampostería de un metro cuarenta centímetros de altura por término medio con sillera de piedra berroqueña en el ángulo y aristas de los huecos, y el resto de buena fábrica de ladrillo recocido con mortero de cal y arena, con un espesor de ochenta centímetros en las fachadas y sesenta y cuatro centímetros en las traviesas; y la planta principal de cincuenta y cuatro centímetros de espesor en fachadas y traviesas, siendo entramadas y reforzadas de cincuenta centímetros.

Las traviesas interiores y medianeras son entramadas de varios espesores, disminuyendo sus marcas en los pisos superiores, y los suelos son formados igualmente por entramados horizontales con maderas de los marcos necesarios.

La reforma que se trata de ejecutar en la referida finca según se manifiesta en los planos con título de camino consiste en abrir los huecos que existen tabicados y fingidos en sus fachadas, rasgando los antepechados de piso principal para colocar balcones de hierro voladizo, construyendo su correspondiente arco de fábrica al hueco que no le toque, variando la puerta de entrada por la calle de la Redondilla como igualmente la caja de escalera haciendo esta nueva desde su planta. En la crujía de la calle de la Redondilla, que como queda dicho tiene en su planta baja una altura de seis metros noventa centímetros, a los siete metros del punto mas bajo, se trata de dividir dicha altura en planta baja y entresuelo, haciendo un nuevo piso en la mayor parte de su línea de fachada, dando tres metros noventa centímetros de altura a la planta baja, y los tres metros restantes al entresuelo, alturas que están dentro de las bases de la Real orden de 10 de junio de 1864.

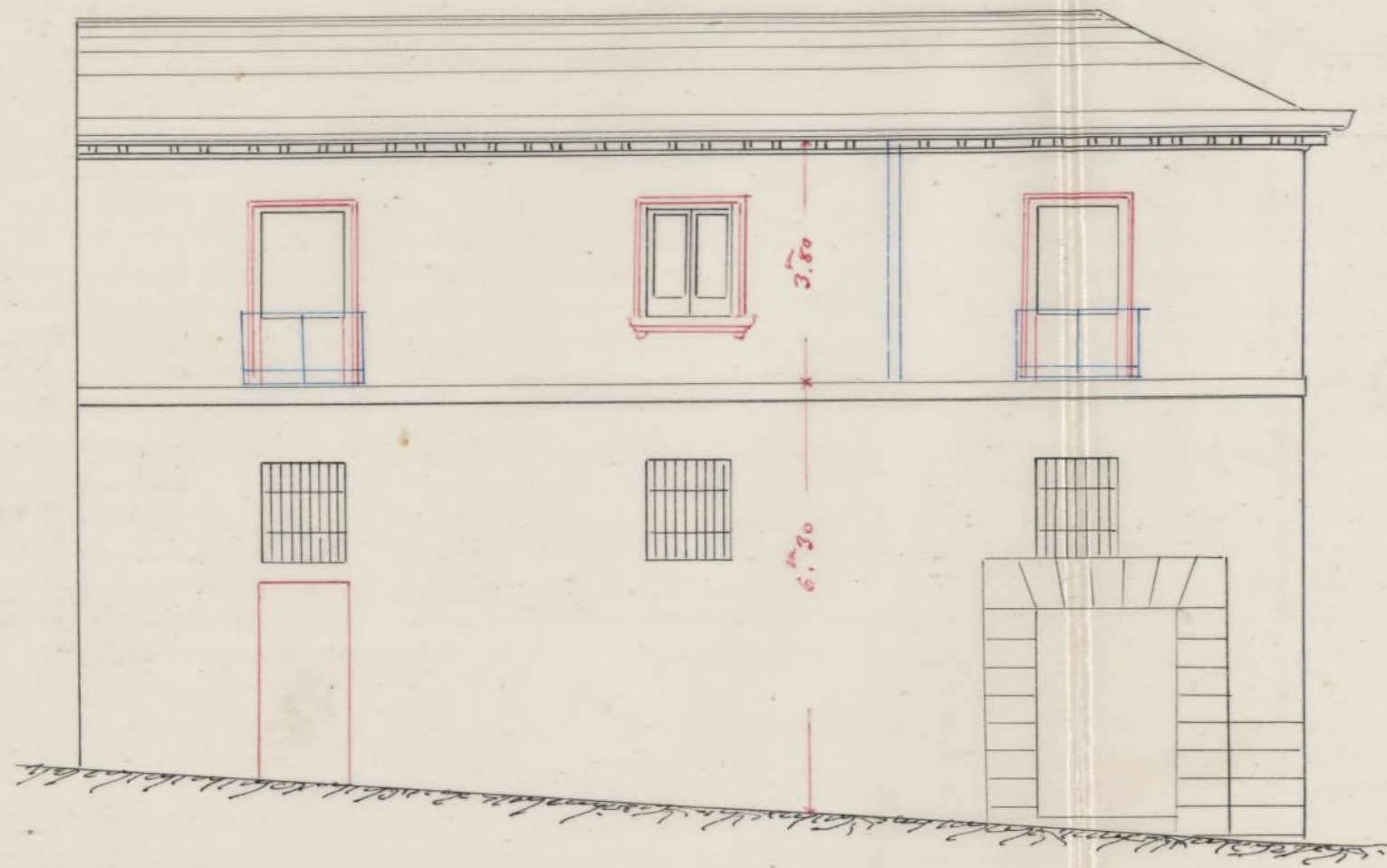
La distribución interior de las habitaciones se variará convenientemente, haciendo un repartimiento mas cómodo y adecuado al sitio en que se halla situada la finca, y por último se decorarán sus fachadas convenientemente corrigiendo impostas y jambas, poniendo cornis guardavinos de madera y balcones de hierro de balaustré con graca en todos los huecos, cobrando canalón de plomo y bajada de aguas pluviales a la alcantarilla general. Lo todo según indica el plano de reforma con planta de cubrimiento, siendo en lo general el resto de la obra, que se trata de hacer, de la construcción que se usa ordinariamente en esta Corte, hasta dejar la finca como corresponde hoy a viviendas de alguna importancia destinada a alquilar. Madrid 9 de Mayo de 1871. =

Candido Demis

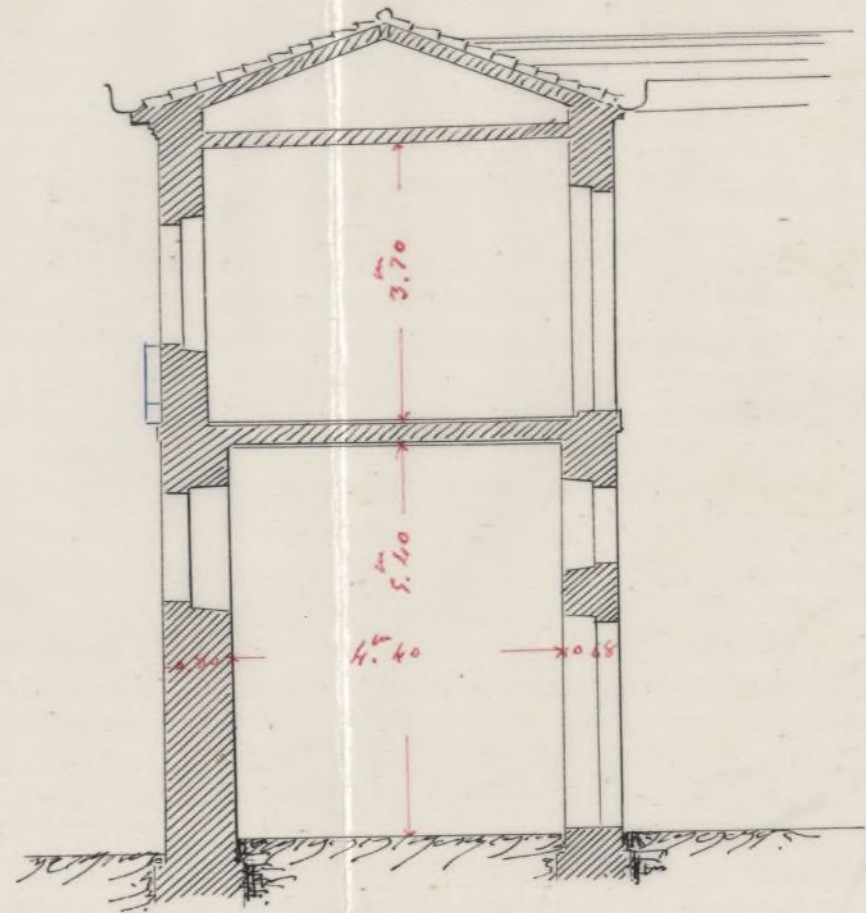
Man. M. Muñoz

Planos del estado actual y reforma que se trata de ejecutar en la casa de esta corte calle de los Mancebos n.º 9 con vuelta a la de la Redondilla n.º 3 de la propiedad de D.º Candido Remis.

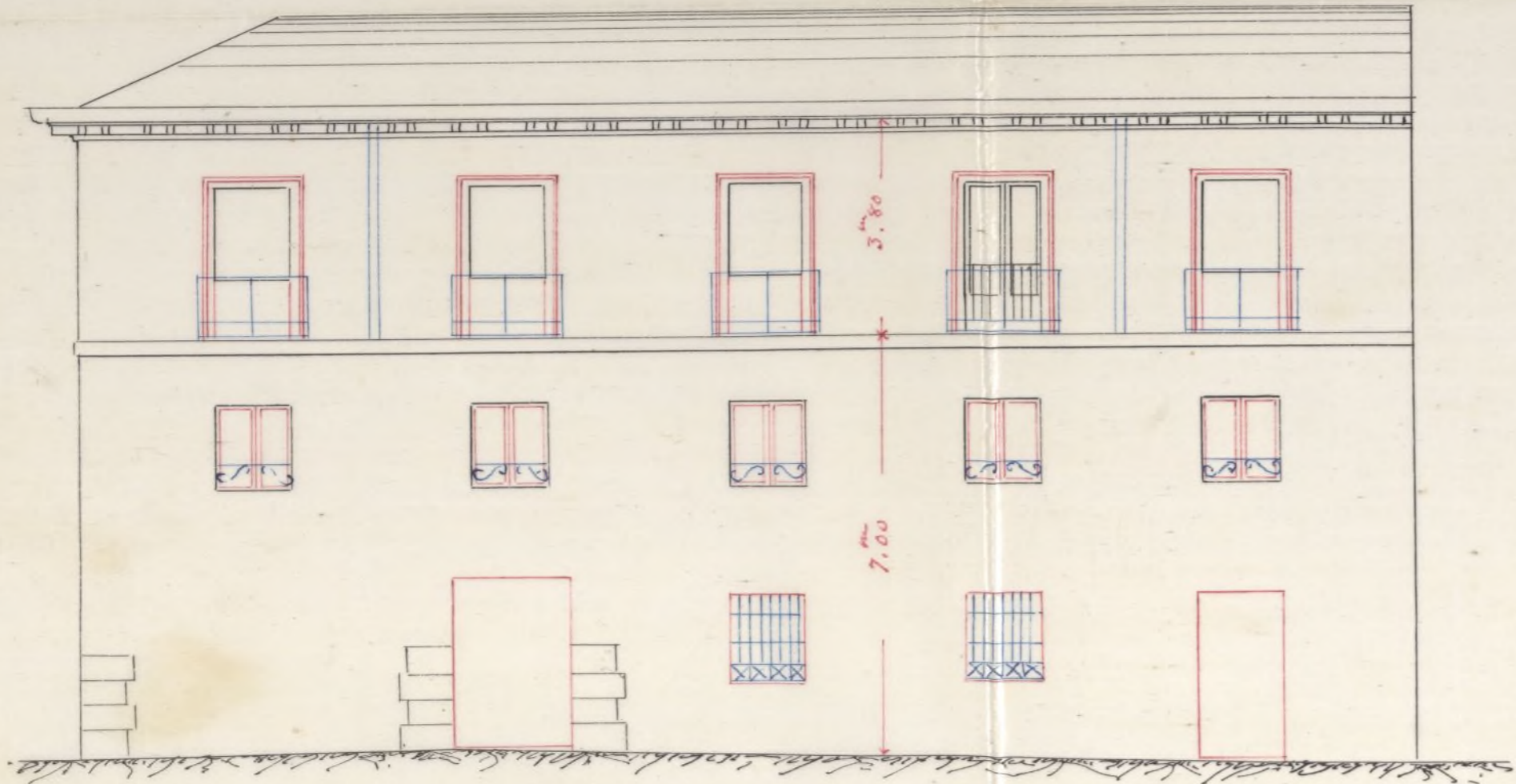
Fachada de la calle de los Mancebos.



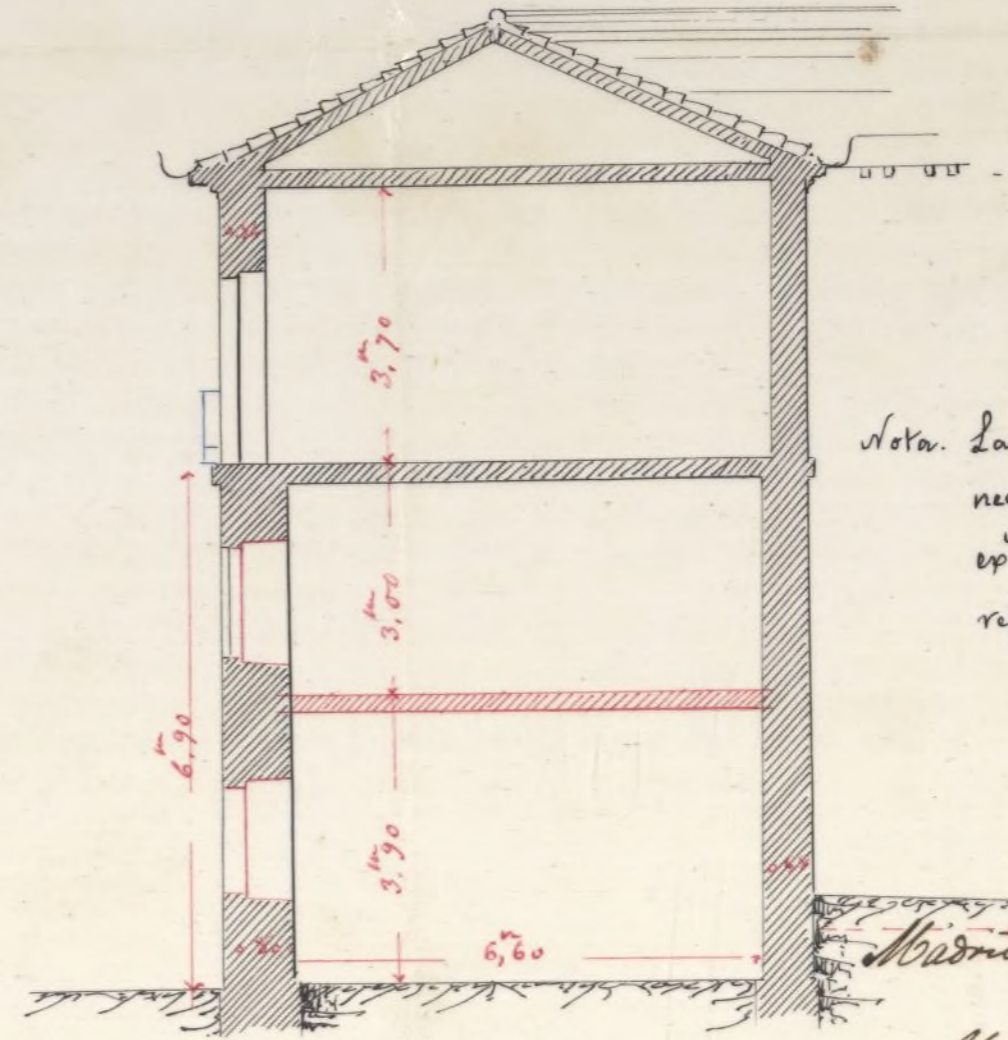
Seccion A.B.



Fachada de la calle de la Redondilla.



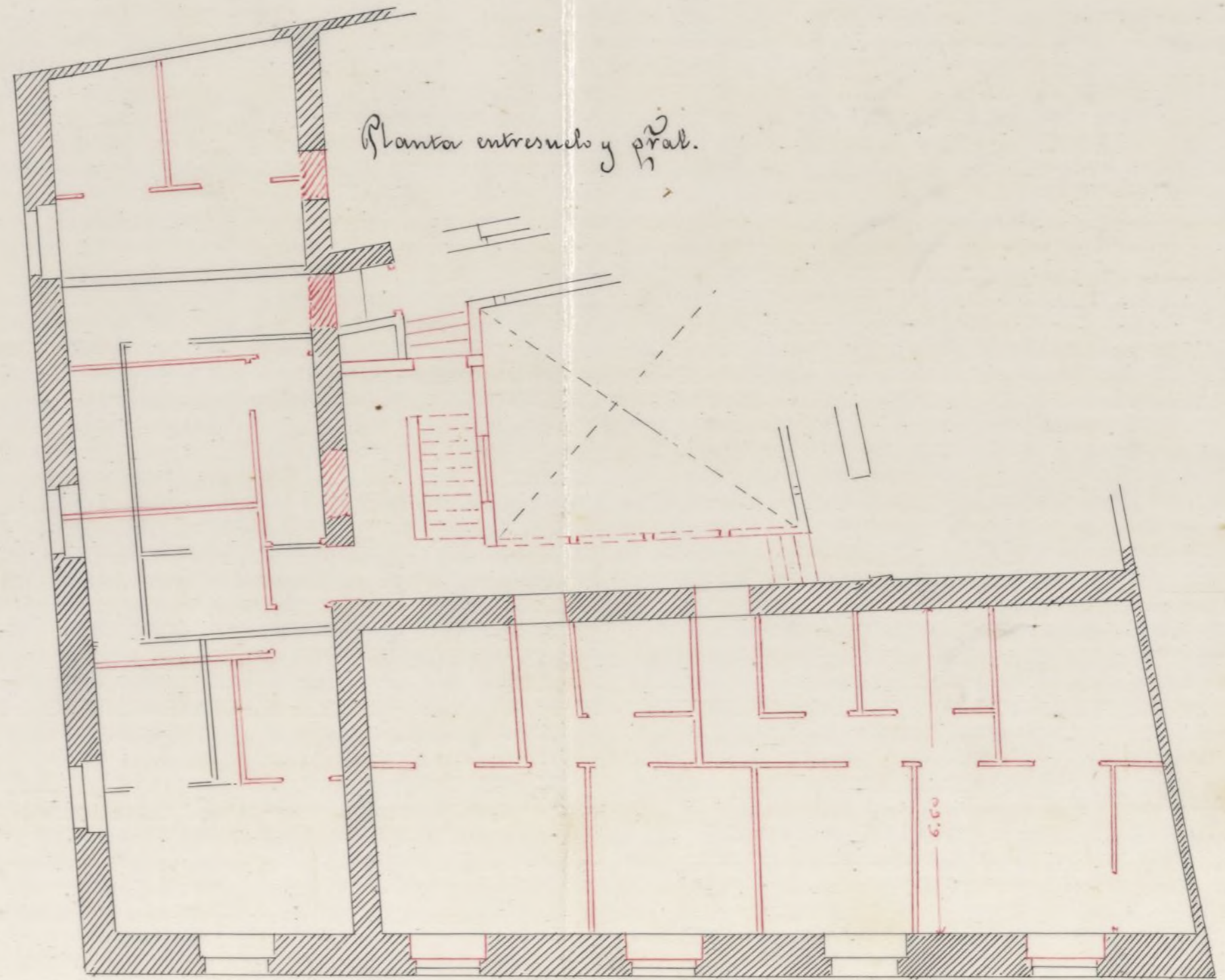
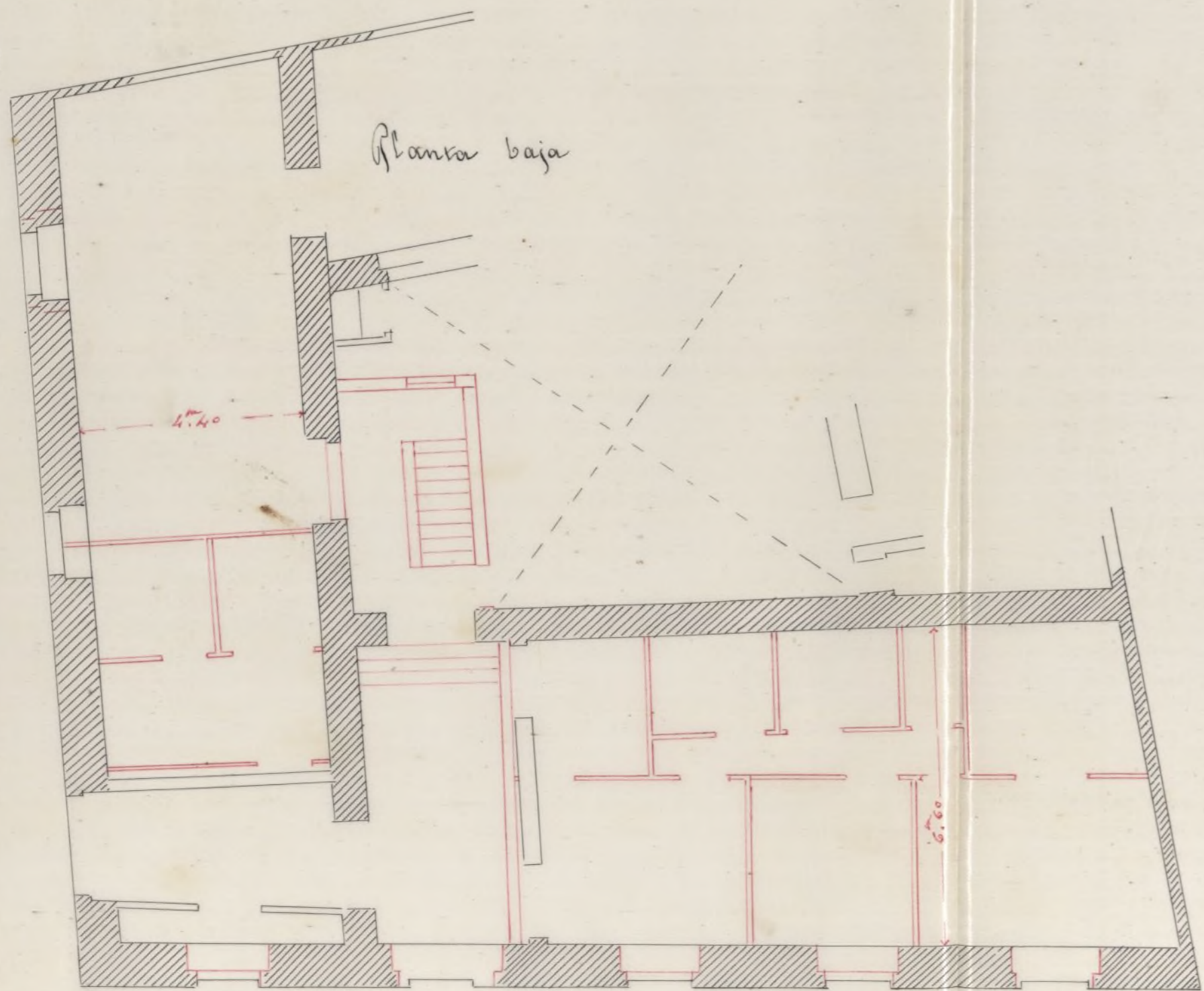
Seccion C.D.



Nota. La parte delineada con tinta negra indican las construcciones existentes y la de carmin las reformas proyectadas.

Madrid de Mayo de 1871
El Arq.º
Man. M. Morin

Plantas de las primeras cruces



Escala 1/100

Madrid 4 de Mayo de 1871
 El Arq.^{to}
 Juan M. de Muro

CONTADURÍA
DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO POPULAR
DE MADRID.



AÑO DE 1875.

Derecho para obras en las fincas

El Señor Depositario-Recaudador de fondos municipales hará efectiva de
D. Venudido Nuis
la cantidad de Cinco Pesetas

que le corresponde satisfacer por derecho de una licencia q
ha de expedirse a su nombre para poder abrir
dos bucos de fachada en la casa nº 9 de la calle
de la Piedradella y renovar la fachada de la mis-
ma

Madrid 14 de junio de 1875

EL CONTADOR,
Eugenio Liberto de Arana

Son pesetas 5

[Signature]

Recibi la expresada cantidad.
EL DEPOSITARIO-RECAUDADOR,
Manuel Ortiz y Rojas.
P.º
Pedro Mavara

D. Manuel de

26

Habiéndose solicitado licencia
por D. Claudio Almuí dueño de la
casa n.º 7 de la calle de los Mance-
bos con vuelta a la de la Redondella
n.º 3 para abrir los huecos que existen
hoy fillados en las fachadas de la
misma, revocar estas y ejecutar otras
interiores, la Comisión de Obras del
Ayuntamiento competente
autorizada se ha servido conceder el
permiso solicitado bajo las prescripciones
siguientes:

Obrará desde "la Quera bajada" hasta
"condiciones higiénicas."

De esta licencia da

Madrid 14 de Junio de 1877.

Comunicacion acompañada al
Sr. Alcalde del Distrito de la Latina.
Arquitecto, Sr. Vives, traslado.

Hecho



R. O. J.º 153



Biene estubida la carta cuya
nota se tiene en otra igual

N.º 5814265

L. 2.º de 1974. 07

Como Sr. Alcalde S.º Presidente del
Ayuntamiento de esta Capital

Don Candido Remiz, vecino
de esta corte con domicilio en la
Calle de Cuchilleros numero diez y
siete a V.º E. expone: que tiene pro-
yectado sacar al exterior como por
licitud todas las puertas de entrada a la
Casa calle de la Redondilla numero

tres con vuelta a la de los Manchobos
numero nueve y necesitado al
efecto licencia de la Municipalidad
Suplico a V.º E. se sirva previas las in-
formes oportunos, conceder al expo-
nente licencia para colocar por
adela al exterior de la casa expresada
en las dos nuevas citadas. Gracias
que espera de la f.ª de V.º E.
Madrid 3 de mayo de 1872

Candido Remiz

N.º 2814265



Excmo. Señor.

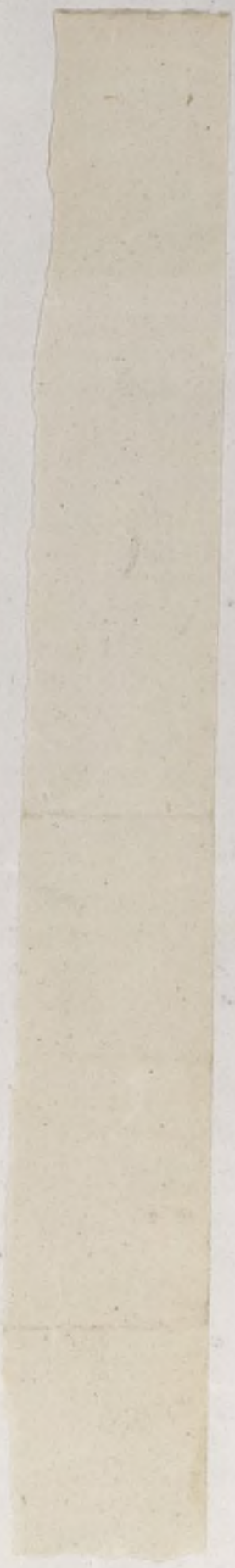
Enterado de la anterior instanc
cia y practicando el reconocimien
to, no veo inconveniente en que
V. E. se sirva conceder la licencia
para colocar portada en los
dos huecos de puerta de tienda
en la casa n.º 3 de la calle de
la Beclonilla, no pudiendo
en esta operacion variar las di
mensiones de los huecos y obser
var ademas lo prevenido en los
art.º 181 y 182 de las ordenanzas
municipales

6 Mayo.

Madrid A die 6 Mayo 1872

Expedase la licencia con su
jecion a las prescripciones que
se consignaron por el Ayuntamiento.

Carlos Colubi



CONTADURIA
DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO POPULAR
DE MADRID.



28
AÑO DE 1872

DERECHOS DE LICENCIAS PARA OBRAS.

El Recaudador de fondos municipales hará efectiva de D. *Carrero*
Pemis
la cantidad de cinco pesetas

que le corresponde satisfacer por derechos de una licencia que ha de
expedirse á su nombre para *colocar portada de dos*
muecos en la casa n.º 3 calle de la
Medanilla

Madrid *25* de *Junio* de 1872

EL CONTADOR,

Joaquín María López Puigcerver.

Son pesetas 5.

Recibi la expresada cantidad

EL RECAUDADOR,

Ant. Sando



EXCMO. AYUNTAMIENTO POPULAR

DIRECCION DE LICENCIAS PARA

que le correspondiente satisfacer por derechos de una licencia que ha de expedirse a su nombre para

Madrid de 1872

Juan de Dios López

Don

EL CONCEJAL

D. Angel Carvajal est^a

Por la presente concedo licencia a D. Cándido Remis para colocar por cada ~~de~~ ~~un~~ ~~puerto~~ de puerta de tienda de la casa n.º 3 C.º de la Redondilla con vuelta a la de los Ahancos n.º 9; no pudiendo en esta operacion variar las dimensiones de otros, huecos, y debiendo observar lo prevenido en los art.ºs 181 y 182 de las ord.ºs municip.ºs.

De esta lic.ºa deberá tomarse razon en la C.ºa de Abi.ºa del Dist.º de la Latina

Madrid 28 de Junio de 1872.

Pago por dros. de licencia, cinco pesetas —	5
Id. p.º tal.º anualidad de la por cada, seis pesetas —	6
<u>Total pesetas —</u>	<u>11</u>

Con id. id.

Al Sr. F.º de Abi.º de la Latina
Al Srq.º Sr. Calubi

Jhos.

ALCALDIA POPULAR

III

MADRID.

Districto de

A SERRA T

1020/1892 10

L.



cafe 184

Letina



Nº.5851210

30

Yo como Sr. Alcalde Primero Presidente del Ayuntamiento de Madrid

D. Candido Benis: dueño de la casa
10. Junio. en esta Corte Calle de la Madonvilla
Por acuerdo que numero tres, con vuelta a la delon Man
Pase a infante lobos numero nueve, a V.E. se pone
del Arquitecto de que hallan obra concluida y las obras
Sección Decenta de aumento y reformas que con la
correspondiente licencia expedida por
el Ayuntamiento ha ejecutado
en la referida finca y creyendo es
que merite que las habitaciones se
hallan en estado de alquilarse

Suplica a V.E. que accediendo a lo que desea
el interesado se sirva dar las ordenes
oportunas a fin de que se expida
la correspondiente licencia para
alquilar dicha finca. Brevia que
separa de la jurisdiccion de V.E. Ma
drid primero de junio de 1872 =
Yo como Sr.

Candido Benis



Yo Sr. D. Juan de Dios.

Reconociendo las habitaciones de la casa á que se refiere la anterior instancia, no encuentro inconveniente en que V. E. se sirva conceder la licencia que se pide para alquilarlas, puesto que se hallan en el estado que previene el art.º 340 de las ordenanzas municipales.

Debo al propio tiempo hacer presente á V. E. que con fecha 10 de abril y 6 de junio del año ppdo. se informaron por mi antecesor y en sentido negativo, dos instancias en las que se pedía además de las obras de reparación y ornato necesarias, aumentar su piso en la casa que nos ocupa y dividir la altura de la planta baja en dos, formando entresuelo, fundándose en que la primera no podía concederse por ser calle de tercer orden y exceder la finca de la altura. Mas

cada, y lo segundo por oponerse á ello
 la regla 4.^a de la R. O. de 9 de Febrero
 de 1863 como obras de consolidación,
 mas apesar del dictamen facultativo,
 al verificar las obras de reforma se hizo
 tambien la de division de alturas de la
 planta baja irrequietas por la calle de los
 Mancebos, y en su vista con fecha 10 de Julio
 del mismo año pp.^o dirigis al dueño de la
 finca una comunicacion ordenándole
 suspender las obras del referido piso
 entresuelo, y otra al Sr. Alcalde popular
 del distrito, para que tuviera conocimiento
 del caso; todo ello en virtud de lo que dispone
 la regla 9.^a de la R. O. de 9 de Febrero
 de 1863 ya citada, y como al hacer el
 reconocimiento para la petition de alquiler,
 resulte, que se han realizado las obras
 del piso entresuelo sin embargo de los
 informes y orden de suspension antes
 citados, me permito ponerlo en conocimiento
 de V. E. con el

N.º 21

objeto de salvar la responsabi-
lidad que puchiera correspon-
derme.

Madrid 24 de Junio 1872.

Leonor Colubi

11. Julio

Por acuerdo que

Pase á la Comision de Obras.

Dicuta

Madrid á 26 de Julio de 1872

Subcomision de Obras.

Pase con todo lo anterior de su refe-
rencia al Sr. Arquitecto Municipal de la Ciudad,
para que en su vista informe á la brevedad
posible que obra con las verificaciones en la
Calle de la Redondella nº 8 con arreglo á la ley
Mancha nº 9, y que se le han visto
en contravencion á lo que le estaba prohibido
desde 12 de Abril de 1871 por acuerdo de la Comi-
sion de Obras y á la licencia que le fue espe-
dida en 11 de Junio del mismo año, extendiéndose
á cuanto se le ofrezca y parezca

El Vice-Presidente

Trasfor

de la Comisión de Obras.

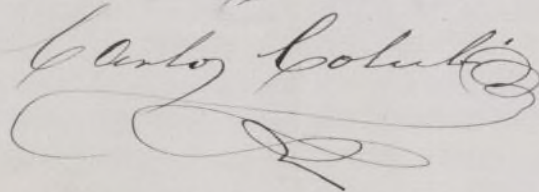
En cumplimiento del anterior acuerdo, he examinado el expediente que R. B. se sirve remitirme, relativo á las obras que se han ejecutado en la casa n.º 9 de la calle ancha de los Mancebos, con vuelta á la de la Redondilla n.º 43, y habiendo procedido á un nuevo reconocimiento de la finca, debo manifestar que las obras que se han ejecutado en contravención á lo prevenido en las Ordenanzas de Policía Urbana, consisten, en la construcción de un piso que divide la altura de la planta baja en dos, teniendo ahora en su lugar bajo y entresuelo, y además se ha divi-

disto en dos el ancho de la primera cruzía de la calle de la Redondilla, por medio de una nueva traviesa intermedia que viene á ser ahora la primera por esta fachada.

Estas son las obras que han venido negándose en dos informes de mi antecesor á otras tantas instancias del dueño de la finca, que con las correspondientes memorias y planos, presentó con fecha 30 de Mayo y 5 de Mayo de 1874; y como es evidente, que ambas obras son de consolidacion, especialmente la nueva traviesa que divide el ancho de la citada cruzía, y que ademas las alturas de los nuevos pisos, bazo y entresuelo no llegan á los 13 y 10 pies respectivamente que mandan las Ordenanzas, he creído de

R.º R.º
 creído de mi deber, ponerlo en el
 superior conocimiento de V.ª E.ª
 a los efectos oportunos

Madrid 1 de Agosto de 1872

Carlos Coluberto


Madrid 2 de Set.º de 1872

Inm.º Sr.º Sr.º Secretario

La petición del Sr. Gutierrez se acordó: quede
 sobre la mesa.=

Como Sr

Con fecha 2 de Abril de 1871, D. Cándido Remis
dueño de la casa calle de los Chancos n.º 9 moderno
con vuelta a la de la Redondilla n.º 3, solicitó permiso para
elevar en dicha finca un piso mas ó sea segundo, igual-
mente que para ejecutar las reformas interiores y decorado de
las fachadas con arreglo al plano que acompañó con su ins-
tancia sellado con tinta de carmin y recciones de la Cru-
gía de ambas calles.

Parada aquella solicitud á informe del Sr. Arquitecto
de la 5.ª Sección, que lo era entonces D. Manuel Martínez
Súñer, hoy difunto, lo emitió el 10 del mismo mes, ha-
ciendo presente, que para la primera de las citadas obras
se suponía que la calle de la Redondilla tenía el ancho
de 2.º orden, lo cual no sería cierto hasta tanto que se derri-
ban la expresada finca y se retirase de la alineación 2.º metros
que marcaba la aprobada para dicha calle, pues que la
calle tenía solo un ancho de 1.º 90 metros; por cuya
razón la altura total que se deseaba dar á la nueva
construcción solo podría extenderse hasta los 18 metros de
la izquierda, á tenor de la regla 15 de la Real orden de 10
de Junio de 1854; que respecto á la construcción de la nueva
traviesa y piso para formar el entresuelo, era también otra
de las obras prohibidas por la Regla 4.ª de la R. O. de 19 de
Febrero de 1863, pues la nueva traviesa había de ser
de mayor resistencia que los pilares, columnas ó apoyos
que en ella se prescriben, y cada madera de suelo del
nuevo piso podría considerarse como un tirante.

En vista del mencionado informe la Comision no
quiso acceder á lo solicitado por el Sr. Remis, des-

acuerdo con lo informado por el Arquitecto Municipal de la Sección.

Después, en 5 de Junio del propio año, solicitó nuevamente el señor Demis, que se le autorizase para abrir los huecos de fachadas que existían fingidos en las mismas, y también para ejecutar varias obras interiores, con más para el revoco y decorado, según se marcaba con tinta de carmin en los planos acompañados con su instancia; y habiéndose pasado asimismo a informe del Arquitecto D. Manuel Martínez Suter, expuso este en 7 del referido mes, que, como ya había manifestado en su dictamen de 10 de Abril pp.^{do}, la construcción del nuevo piso para formar dos del que era solo bajo, comprendido en la primera crugia de la calle de la Redondella, no podía autorizarse, pero que todas las demás obras que se proponían eran de las permitidas por la R.O. de 9 de Febrero de 1863, y determinaba las reglas a que el interesado debería sujetarse para su construcción. En su virtud, la Comisión de Obras acordó que se le expediese la licencia, de entera conformidad con el Estatuto Municipal de la Sección; en cuya virtud, el día 14 de Junio del año último se le extendió y suscrita por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente fue remitida al Sr. Alcalde popular del Distrito de la Latina para que, después de tomar razón de ella se dignara disponer su entrega a D. Cándido Demis; cuya licencia estaba concebida en los mismos términos que expresaba en su informe el Arquitecto Sr. Martínez Suter (fólio 13), como es de ver en la minuta del fólio 26: muy como el propietario de la finca de que se trata acordó al Excmo. Sr. Alcalde Presidente de la Municipalidad el día 1.º de Junio de este año en replica de que diera las órdenes oportunas para que se le expediese la correspondiente licencia al objeto de alquilar.

las habitaciones de su repetida finca, alegando haberse concluido las obras de Alimento y reforma que con licencia expedida por el Excmo Ayuntamiento habia ejecutado en la misma, se remitió la solicitud a informe del Arquitecto de la Sección, que lo es y era ya entonces D. Carlos Solubi, quien llevó su cometido en 24 del mismo, diciendo, que no encontraba inconveniente en que V. E. se sirviera conceder la licencia pedida para alquilar las habitaciones de la casa en cuestión, toda vez que se hallaban en el estado que prevenia el art. 1.º de las Ordenanzas Municipales, pero que debía hacer presente, que en 10 de Abril y 6 de Junio del año 1871 se habian informado por su anterior y en sentido negativo dos instancias en que se pedia, además de las obras de reparacion y ornato necesarias, aumentar un piso en la citada casa y dividir la altura de la planta baja en dos, formando entre suelo, fundándose en que lo primero no podia concederse por ser calle de tercer orden y exceder la finca de la altura marcada, y la segunda, por oponerse a ella la Regla 11.ª de la O. O. de 9 de febrero de 1863 como obra de consolidacion, y que, apesar de esto, al llevarse a cabo las obras de reforma, se hizo tambien la de division de alturas de la planta baja izquierda por la calle de los Mauceloz, circunstancia que obligó al Sr. Martiner Sumer en 10 de Julio del año pp.º a dirigir una comunicacion al decano de la finca repetida, ordenándole suspender las obras del piso entre suelo; y otra al Sr. Alcalde del Distrito para que tuviera conocimiento del caso; todo en virtud de lo que dispone la regla 9.ª de la repetida Soberana disposicion de 9 de febrero de 1863; y que, como al hacer el reconocimiento para la peticion de alquiler, resultara haberse realizado las obras del citado piso entre suelo, no obstante los informes y ordenes de suspension que mediaron, se permitia ponerlo en conocimiento de V. E. con el fin de salvar la responsabilidad que pudiera

correspondiente.

La Comisión queo oia de nuevo al Sr. Bolubi y le pidió ampliaci6n de su 6ltimo dictamen, y asi lo hizo en 7 de Agosto.

En vista pues de cuanto resulta del expediente y habida raz6n a que las obras ejecutadas en la casa n.º 9 de la Calle Ancha de los Maucos contravinieron a la Ordenanza Municipal consisten en la construcci6n de un piso que divide la altura de la planta baja en dos, teniendo ahora en su lugar bajo y entresuelo, habiéndose dividido adem6s en dos el ancho de la primera cauzia de la Calle de la Redondilla por medio de una nueva traviesa intermedia que viene a ser en la actualidad la primera por esta fachada, sin embargo de haber sido negada, y siendo evidente que ambas obras son de consolidaci6n, especialmente la nueva traviesa que divide el ancho de la citada cauzia, y que adem6s las alturas de los nuevos pisos, bajo y entresuelo no llegan a los 13 metros y lo pies respectivamente que marcan las Ordenanzas de P6licia Urbana; esta Comisi6n de las obras tiene la honra de manifestar a V. E., que en su concepto procede ordenar la demolicion de las obras ejecutadas sin la competente licencia, como comprendidas en la Regla 4.ª de la A. O. de 9 de febrero de 1863, a cuyo efecto se remite el expediente al Sr. Alcalde de Ayuntamiento en que la finca est6 enclavada.

V. E. sin embargo, acordara lo que estime muy conveniente.

Madrid 13 de Setiembre de 1872

Sim6n Avell6s

Jos6 de Yslama

Julian Prinetto

MA-

Madrid 16. de Set. de 1872.

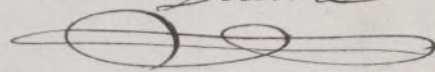
Encumbrado popular.

Abierta discusión el Sr. Intenente, manifestó, que reconocía que la Comisión se había ajustado á la ley al dar un dictamen, pero que deseaba que se hubiera fijado también en las circunstancias que acompañaron á la ejecución de las obras, porque si se acordaba la demolición de la finca equivalía á decretar la pérdida de la fortuna de un padre de familia y aunque respetaba mucho la ley creía que debían tenerse presentes las circunstancias que habían mediado para que aquella se aplicase de una manera que no infiriese un perjuicio tan grande: suplicando al Ayuntamiento y á la Comisión que meditase el asunto, puesto que si las obras no permitidas se llevaban á efecto fuesen por tolerancia ó consideración de la autoridad local, sintiendo que la Comisión no hiciera referencia de una comunicación que se decía pasada por el Arquitecto de la Sección á dicha autoridad para que las suspendiera, sin embargo de lo cual las obras se ejecutaron.

El Sr. Presidente obvió á S.^a que ya la Comisión considerando grave el caso, había traído en la última Sección secreta el asunto para explorar la opinión del Ayuntamiento y que la mayoría de los Sres. Concejales había opinado por que la ley se cumpliera: que las faltas que

habia habido no era el Ayuntamiento sino al propietario en uso del derecho que le daba la ley misma, quien debia elegir la responsabilidad: y que afortunadamente no era este Ayuntamiento quien habia tolerado la ejecucion de las obras.

Cambiarome aun algunas observaciones entre los Sres. Gutierrez y Presidente, y declarado el punto suficientemente discutido se acordó: aprobar el dictamen de la Comision de Diezenta

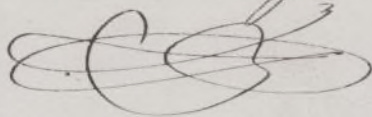


Madrid 7 de octubre de 1872.

Hagase saber a D. Candido Remiz dueño de la casa Calle de los Honcebos número 20 nuevo, que en el termino de treinta dias, proceda a la demolicion de las obras que ha construido en la misma sin la competente autorizacion y que resultan de la licencia que al efecto se le suplico por el Ayuntamiento, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. El Señor Don Jose Camps y Bojja, Teniente Alcalde interino del Distrito de la Latina, lo f

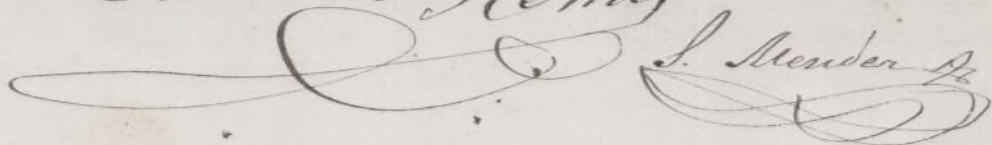
mando y firma en Madrid fecha
ut supra

José Pardo Borja



Notifiqué en Madrid a nueve de octubre de
mil ochocientos setenta y dos: que el
Secretario notifique lo integramen-
te y di copia literal del decreto
anterior a D. Candido Remis, en te-
rmino de la forma de que certifico.

Candido Remis





TENENCIA DE ALCALDIA

DEL

Distrito de

La Latina



Excmo. Sr.

Habiendo sido re-
querido ya D. Candido
Revis, dueño de la
casa de la Calbata
cha de los empuetos,
n.º 9, para llevar á
efecto el acuerdo del
Excmo. Ayuntamiento, ten-
go la honra de re-
mitir las adjuntas
diligencias, para que
en su vista acuerde
lo que estime oportu-
no.

Dios que - a D. E. u. P.
Madrid 14 de Enero 1873

Se Acute de Alc. de
Don. Santiago
Revis

Excmo. Sr. Alcalde Presidente

Ayuntamiento de Madrid



AYUNTAMIENTO DE MADRID

1902



AYUNTAMIENTO DE MADRID



R. O. f.º 2140



Nº 3464933

R. O. f.º 1150.

Cedula n.º 6182 del
Dist.º de la Aud.º, Dami
de ^{sta} Causa, de 30
de Abril 1873

Señor Sr. D. Andrés Pérez

1.º Mayo

Por acuerdo qual.
Dase a las Co-
misiones de Obras

Señor Sr. D. Andrés Pérez
D. Andrés Pérez, vecino de esta Capital,
acude a V.ª C. manifestando: que en el mes de
1871, pidió licencia para ejecutar varias obras
en su casa calle de los Maucos n.º 9; licencia
que le fue concedida a tenor de las prescripciones
fijadas por el R.º Reg.º Municipal de la Sección; pero
en dicha finca, hubo de levantarse un piso y
dividir la altura de la planta baja en dos for-
mando un entresuelo, sin embargo de que no
estaba consignado en la licencia. Esto ocasionó
el que era Municipalidad en vista de lo informado
por su Comisión de Obras que opinó a favor de
acuerdo con el dictamen emitido por el Profesor fa-
cultativo de la Sección, acordara, como lo hizo en
sesion de 16 de Setiembre de 1872, que se proce-
diera a la demolición de las obras llevadas a
cabo sin el permiso competente.

Dejo a la consideración de V.ª C. el inmenso
perjuicio que originaría a mi interés, la eje-

cción de su acuerdo que por otra parte
respeto, y le ruego humildemente se dignes
revocarlo habida razón a que son muchas,
muchísimas las casas de Madrid, que se en-
cuentran en igual ó parecido caso, y en algu-
nas de ellas, se ha resuelto, sin embargo, rijan
en la forma que se han construido, quedando
sujeto los respectivos propietarios por sí y sus
sucesores en el disfrute de las fincas a lo que
el dicho Ayuntamiento disponga en su día
sobre las fincas, todas de Madrid en que con-
curran las circunstancias de haberse construido
pisos ó rotabancos sin la autorización compe-
tente.

Con efecto: D. Tomas Garcia, dueño de la
casa calle de los Estudios y Duque de Alba, n.º 17;
D. José Arayo Revuelta, que lo es de la n.º 88
de la calle de Fuencarral; D. Sebastián Lopez
de Medrano, id de la n.º 18 de la calle del Saucó;
D. Andrés Barrio, id de la n.º 7 calle de la
Puebla, y otras muchas que sería prolijo enu-
merar, han construido pisos interiores y rota-
bancos sin que se haya dispuesto su demos-
tración, como sucede con el nuevo piso de mi
casa, ante heu se tomaran acuerdos de q^e
continuen hasta tanto que otra cosa se

disponga respecto de todos los propietarios
que se encuentren en igual caso. Por todo
lo cual

Suplico a V. E. se digne acordar en el propio ven-
tido que se ha hecho para tantos otros pro-
prietarios, pues así procede en justicia, y la
Municipalidad de Madrid celosa por el bien
de su administrado, no hará de peor condi-
ción al que suscribe que a los demás que
han cometido una falta a la ruya parecida,
falta que no redunde en perjuicio de tercero.
Madrid a 1.º de Mayo de 1870.

Casildo Remés

Excmo Sr. Alcalde Presid. del Excmo Ayuntamiento de Madrid.

Me comprometo por mí y mis sucesores
en el disfrute de la finca quedando sujetos
como los demás propietarios de Madrid
que se encuentran en el caso de construcción
por en contravención a la licencia que se le
tiene expedida, a lo que el Excmo. Ayun-
tamiento disponga en su día sobre las fin-
cas de Madrid en que concurren idénticas
ó parecidas circunstancias.

Madrid 16 de Junio 1873.

Candido Benito

Excmo. Sr.

D. Candido Remis, acudió al Excmo. Sr. Alcalde Presidente de esta Corporación en 1.º del actual, haciendo la historia de las obras que verificó hace dos años próximamente en su casa Calle de los Mancebos n.º 3.º, extralimitándose de la licencia que al efecto le fue expedida, con el abramiento de un piso, y suplicando se revoque el Acuerdo de P. C. tomado el 16. de Setiembre de 1872. referido á la demolición de las obras llevadas á cabo sin el permiso competente, alegando para la consecución de su objeto, que diferentes propietarios que cita, amen de otros muchos que no enumera, han contruido pisos interiores y sotabanos sin que se haya dispuesto su derribo, acordándose, antes al contrario, continuáran en pie hasta que otra cosa se disponga respecto de todos los propietarios que se encuentran en igual caso.

La Comisión de Obras no se cree llamada á emitir su opinión sobre un Acuerdo tomado por el Municipio, y cree, que á él compete ocuparse de la solicitud mencionada y resolver con su buen criterio lo que pro-

ceda en este asunto; y por consiguiente, tiene el honor de someter á su deliberacion la instancia del propietario Sr. Remis, acompañándola del expediente de su rason.

Madrid 9. de Mayo de 1873.

F. Gomez y Estrella

J. Pardo y Manuel Pardo

J. Garcia Buesa

Madrid 14 de Mayo de 1873.

En su Ayuntamiento popular.

El Sr. Intierro propuso que el Ayuntamiento tomara en consideracion la instancia del Sr. Remis y volviera á la comision de obras para que informase con mas datos á la vista. Y se acordó: tomar en consideracion la proposicion del Sr. Intierro. Dicese

A BOVIANI

Faint handwritten text, possibly a signature or date, located on the right side of the page.

Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Excmo. Sr.:

Don Cándido Remis, dueño de la Casa Calle de los Manzanos, núm.º 9, solicitó en 8 de Junio de 1871, licencia para ejecutar en la misma varias obras interiores revocando y decorando las fachadas; á cuyo efecto, acompañó el correspondiente plano y memoria descriptiva. En el último documento citado, se leía entre otras cosas lo que sigue: "La reforma que se trata de ejecutar, según se manifiesta en los planos con tinta de carmin, consiste en abrir los huecos que existen tabicados y fingidos en sus fachadas, rasgando los antepechados del piso principal para colocar balcones de hierro voladizos, construyendo su correspondiente arco de fábrica al hueco que no le tenga, variando la puerta de entrada por la calle de la Pedonvilla, como igualmente la caja de escalera, haciendo esta nueva desde su planta: en la Oruga de la calle de la Pedonvilla que, como queda dicho, tiene en su planta baja una altura de seis metros noventa centímetros, á los siete metros del punto mas bajo se trata de dividir dicha altura en planta baja y entresuelo echando un nuevo piso en su mayor parte de su línea de fachada, dando tres metros noventa centímetros de altura á la planta baja y los tres restantes al entresuelo, alturas que estan dentro de las bases de la Real orden de 10 de Junio de 1854. - La distribución interior de las habitaciones, se variará convenientemente haciendo un repartimiento mas comodo y adecuado al sitio en que se halla situada la finca, y por último se decorarán sus fachadas convenientemente, haciendo impostas y jambas, poniendo arcos guardavivos de madera y balcones de hierro de balaustre con grecas en todos los huecos, colocando canalón de plomo y bajadas de aguas pluviales á la alcantarilla general de todo según indica el plano de reforma con tinta de carmin, siendo en

lo general el resto de la obra que se trata de hacer, de la construcción que se usa ordinariamente en esta Corte, hasta dejar la finca como corresponde hoy á viviendas de alguna importancia destinadas á alquilar.

Pasada la instancia á informe del Arquitecto Municipal Sr. Núñez, hoy difunto, informó este en 7 del referido mes y año, que la construcción del nuevo piso para formar dos de lo que entonces era solo piso bajo, y comprendido en la 1.^a crugia de la calle de la Redondilla, era una de las obras expresadas en la Regla 14.^a de la Real orden de 9 de Febrero de 1863; y por lo tanto, no podría autorizarse su ejecución, mientras que todas las demás obras pequeñas eran de las permitidas por la citada Real orden, por lo que no veía inconveniente en que se diera la licencia de construcción siempre que para ellas se sujetase á las reglas que fijaba.

La Comisión de Obras acordó que se expidiese la licencia de completa conformidad con el Arquitecto de la Sección, y así se hizo con fecha 14 de los citados mes y año, remitiéndola al Sr. Alcalde del Distrito de la Latina, y dando traslado de la comunicación acompañatoria al Arquitecto Sr. Núñez.

Luego, al solicitar el Sr. Pemis en 1.^o de Junio de 1872, la correspondiente licencia para alquilar las habitaciones de dicha casa por haberse verificado las obras, hubo de informar el Sr. Colubi, haciendo notar, que apesar de los dictámenes de lo de Abril y 6 de Junio de 1871 evacuados por su antecesor, al verificar las obras de reforma se había hecho también la división de alturas de la planta baja izquierda por la Calle de los Mancebos, en vista de lo cual, en 10 de Julio del mismo año 72, dirigió al dueño de la finca una comunicación ordenándole la suspensión de las obras del referido piso entresuelo, y otra al Sr. Alcalde del Distrito para que tuviera conocimiento del caso; y como al hacer el reconocimiento para la petición de alquiler, resultase que se habían realizado las obras del piso entresuelo sin embargo de la orden de suspensión, lo comunicaba á la Comisión de Obras al objeto de salvar su responsabilidad.

Devuelto el expediente al mismo Arquitecto con todos

los antecedentes para que en su vista manifestarse que obras se habían llevado á cabo y cuales las que lo habían sido en contravención á la licencia, evacuó este servicio en 7 de Agosto informando, que habiendo procedido á un nuevo reconocimiento de la finca, debía exponer, que las obras ejecutadas en contravención á lo prevenido en las ordenanzas de Policía Urbana, consistían en la construcción de un piso que divide la altura de la planta baja en dos, convirtiéndolo en bajo y entre suelo, sin perjuicio de que además se había dividido en dos el ancho de la primera crugia de la Calle de la Redondilla, por medio de una nueva travesía intermedia que venia á ser en su consecuencia la primera por dicha fachada.

Conocedor V. E. de cuanto se deja expuesto por informe que elevó la Comisión de Obras antecesora, en 13 de Setiembre, fué acordado en 16 del mismo, de entera conformidad con ella, la demolición de las obras ejecutadas sin la competente licencia, como comprendidas en la regla 11.ª de la Real Orden de 9 de Febrero de 1868, y que á este efecto, se remitiese el expediente al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito en que la finca radica, como así se verificó seguidamente.

Esto no obstante, dicha Autoridad, dirigió al Sr. Alcalde Presidente en 14 de Enero de este año, una comunicación acompañatoria del expediente, diciendo en ella que habiendo sido requerido ya Don Camilo Demis para llevar á efecto el acuerdo de V. E., lo devolvía para que en vista de las diligencias en el mismo seguidas, se acordase lo que fuere oportuno.

Pero el caso es, Excmo. Sr., que el repetido propietario acudió á V. E. por instancias de V. del actual, suplicando que, en vista de que D. Tomás García, dueño de la casa Calle de los Estudios y Duque de Alba núm. 17 por ambas; D. José Arroyo Revuelta, id. de la n.ª 58 de la de Fuencarral; D. Plutarco Lopez de Merano, id. de la n.ª 15 de la del Sanco; D. Andrés Bariego, id. de la n.ª 7 de la de la Puebla, y otras que no menciona, se les había dispensado la gracia, como medida de equidad, de no derribar arifcaciones verificadas en las mismas contraviniendo á las licencias que al efecto se les había expedido, se tuviera igual consideración á

el como era justo.

Llamada esta Comisión a informar a V. E. sobre estos particulares, creyó grave el compromiso por tratarse de un acuerdo tomado en pleno Ayuntamiento, y estimando que solo a la Corporación que lo había discutido y acordado, correspondía resolver ahora, así tuvo el honor de manifestarlo con fecha del 9, y V. E., que a instancia del Sr. Gutierrez se dignó tomar en consideración la instancia últimamente referida, acordó a la vez que volviera a esta Comisión a informarse con mas datos a las vistas.

Ahora bien: de que es cierto cuanto alega el propietario de la Casa Calle de los Mancebos n.º 9, no cabe ponerlo en duda por que han sido examinados los expedientes respectivos, y en todos ellos se lee un acuerdo igual o parecido a este que se halla estampado en el de D. Tomás Garcia primero de los citados:

"Madrid 10 de Diciembre de 1882. = En Comisión de Obras. = Se pide la licencia solicitada de entera conformidad con el informe emitido por el titmo. Sr. Arquitecto municipal de la Sección, consignando en ella, que D. Tomás Garcia por sí y sus sucesores en el disfrute de la finca, queda sujeta, como los demás propietarios de Madrid que se encuentren en el caso de construcciones de sotabancos como él lo ha hecho de uno interior desde la segunda crugia de ambas fachadas, en todo el fondo de la Casa con dos habitaciones, una de seis piezas y otra de cinco, respecto a lo que el Excmo. Ayuntamiento disponga en su día, sobre las fincas todas de Madrid en que concurren idénticas o parecidas circunstancias."

Quisado cree decir la Comisión, que tanto este acuerdo como los demás que se dejan referidos, fueron motivados por que los Arquitectos de las Secciones respectivas, informaban, - como así era - que las obras habían sido hechas contra viniendo a las licencias. X Dichos expedientes son adjuntos por sí V. E. se digna hacer que los examine el Sr. Secretario de la Municipalidad, con lo cual podrá convencerse por comple-

To de la aseveracion expuesta.

No es el caso idéntico, sin embargo, con lo que ha sucedido en las obras practicadas en la casa de D. Cándido Demis, pues en esta se ve que el Arquitecto Municipal de la Sección cumplió con su deber, vigilando y oficiando al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito, la extralimitacion que se practicaba, por más que dicha Autoridad no pusiera el correctivo oportuno, acaso por distraccion motivada por sus muchas ocupaciones en el desempeño de su cargo; mientras que en las otras solo se supo cuando solicitaron licencias de alquiler los respectivos propietarios y hubieron de informar sobre el estado de saneamiento de las fincas, en la de D. Tomás Garcia el Sr. Vega, y en las de D. José Arroyo Revueltas, D. Plenterio Lopez de Medrano, y D. Andrés Bariego, D. Alejo Gomez.

Por todo lo expuesto, pues, la Comisión de Obras que suscribe, tiene la honra de manifestar á V. E., que en su opinion podria acordarse dejar sin efecto el acuerdo de 16 de Setiembre de 1872 para que se derribase lo construido sin licencia en la casa Calle de los Mancebos n.º 9, á prevención de que D. Cándido Demis suscriba en el expediente su conformidad de estar por si y sus sucesores en el disfrute de la Casa, á lo que se acuerde sobre las fincas de esta Capital en que se haya construido sin licencia, á fin de que haya completa igualdad en procedimientos, tan gravosos y originados á disgusto; así como, que se encarera á todos los Sres. Arquitectos Municipales, vigilen las obras que se ejecuten en las Secciones de su cargo para que no pueda llegar el caso de que despues de verificadas, resulte haberse procedido á algunas de ellas en oposicion á la licencia ó licencias que al efecto se les hubieran expedido. de V. E. de V. E. y

V. E. con Superior criterio deliberará y acordará, no obstante lo dicho, aquello que mejor le parezca.

Madrid 24 de Mayo de 1879.

A. Gomez y Artero

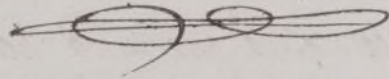
García Revilla Manuel Poyto

dnid 4 de Junio de 1875.

En el Ayuntamiento popular.

Como propone la Comisión, siendo de voto contrario los señores Salama, Pardo y Bartolini

Dicentef



A. B. ROMANA

W. BOYD & CO. LONDON